

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

JULIO 2011

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 1809/11

Visto:

La necesidad de dictar el instrumento correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento a la realización de la Obra Red de Gas Natural en Barrio Residencial América, Proyectos DC N° 00943/071 (Calle Modesto Moreno).-

Y Considerando:

Que, es menester dictar la presente a los fines de dar efectiva ejecución a lo anteriormente mencionado.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M a realizar la Obra Red de Gas Natural en Barrio **Residencial América**, Proyectos **DC N° 00943/071** (Calle **Modesto Moreno**); cuya dirección técnica y ejecución quedara bajo la orbita de la Secretaria de Infraestructura- Red de Gas Natural de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Art.2).- DECLARESE, de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Red de Gas Natural en Barrio Residencial América.-

Art.3).-EL importe total de Obra por frentista, por unidad tributaria con mas el servicio domiciliario; como así los planes de pago serán fijados por el D.E.M. a través de la Secretaria de Infraestructura- Red de Gas Natural de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Art.4).-AUTORIZAR a la Secretaria de Infraestructura- Red de Gas Natural, a suscribir Planes de Pago Especiales, previo informe socio-económico por deuda Obra de Gas Natural.-

Art.5).-LA FALTA de pago en término de las cuotas establecidas hará que estas sean actualizadas mediante aplicación de los intereses establecidos en las Ordenanzas Tributarias Vigentes.-

Art.6).-SIN PERJUICIO de lo previsto en el Articulo Precedente, la Municipalidad podrá exigir por vía judicial el pago de todas las cuotas cuyo vencimiento se hubieran operado.-

Art.7).-ANTE pedidos de informes judiciales, materiales o particulares, la Municipalidad se ajusta en todos sus términos a lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza N° 013/86.-

Art.8).-EL D.E.M. queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicaciones de esta Ordenanza.-

Art.9).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.10).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO 1810/11

Visto:

EL “PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO”.-

Y Considerando:

Que, en razón de haberse efectuado conforme a las Ordenanzas N° 1776/11 y 1804/11 de fechas 24/01/11 y 01/06/11 respectivamente los llamados a Licitación Pública;

Que, en ambas oportunidades el llamado a licitación fue declarado desierto de acuerdo a los Expedientes Administrativos presentados para tal fin;

Que, se ha cumplimentado con las exigencias dispuestas en la Ordenanza N° 88/92 en orden a los procedimientos licitatorios;

Que, a tales efectos es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M a efectuar CONTRACION DIRECTA para la ejecución de la Obra de 200 Viviendas- Proyectos 1, 2, 3, y 4 **“PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO”.-**

Art.2).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 1811/11

Art.1).- De conformidad a la Resolución del **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba**, se redacta el presente Estatuto-Convenio del cual son partes, el **Sindicato de Unión Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Villa María y Zona (S.U.O.E.M)** y el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Nueva y Zona (SI.TRA.MUN)** por un lado, y por el otro la **Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva**.

VIGENCIA:

Art. 2).- El presente Estatuto Convenio se aplicará para todos sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Las partes podrán establecer acuerdos específicos particulares que podrán reemplazar en lo expresamente normado a las cláusulas generales del presente estatuto convenio.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Art.3). -El presente Estatuto Convenio será de aplicación a todo el personal de planta permanente y transitoria que preste tareas remuneradas en la Municipalidad de Villa Nueva, designados por acto administrativo expreso emanado de la autoridad competente en el que deberá ajustarse a las observancias de las normas insertas en el presente.

DOTACION

Art.4).-Se define como dotación al conjunto de trabajadores hábiles y capaces cuya actividad está dirigida, individual y colectivamente, a desarrollar los roles laborales necesarios para mantener en operación cada uno de los servicios emergentes.

DOTACION PERMANENTE

Art.5).-La dotación permanente comprende al personal destinado a la realización de actividades de administración del departamento ejecutivo, sean de conducción, profesionales, técnicas, administrativas, de oficios y de servicios, o de cualquier otra naturaleza, que contribuyan al apoyo individual de la acción municipal.

DOTACION NO PERMANENTE

Art.6.- La dotación no permanente comprende al personal destinado a la realización de actividades con carácter de asesoramiento, confidencial, político, eventual o temporario de apoyo directo e indirecto a la acción municipal. La dotación no permanente comprende a:

1.- Personal transitorio: es aquel personal que desempeña tareas para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o aquellas de carácter temporario, eventual o estacional, de gestión y/o asesoramiento y que por sus características y/o por necesidades del servicio no resultare adecuado que sea realizada por el personal permanente.

2.- Personal contratado: Es aquel cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y para realizar trabajos que por su características o especialización no estén contempladas entre las actividades cubiertas por personal permanente o temporario.

3.- Personal suplente: es aquel personal que se designa para cubrir el cargo de un agente municipal por ausencia del titular, mientras dure la misma.

SECCION I

PERSONAL PERMANENTE

Art.7.-El personal de planta permanente adquirirá estabilidad en forma automática una vez cumplidos los seis meses de servicios efectivos, contados a partir de la fecha de su ingreso, salvo en caso de oposición fundada y debidamente notificada de autoridad competente en la forma que el reglamento lo disponga.

Art. 8.- El personal con estabilidad adquirida no puede ser privado de su empleo sin causa legal y/o sumario administrativo previo, que respete las formas y condiciones que este régimen y su reglamentación determinen. La estabilidad se pierde únicamente por las causas previstas en el presente régimen.

Art.9.- El agente de planta permanente que sea designado para desempeñar cargos directivos o superiores sin estabilidad incluidos los cargos directivos, le será reservado el cargo de revista durante el tiempo que permanezca en el ejercicio de aquellos.

Art.10.-El personal permanente debe cumplir servicio efectivo en las funciones para las que ha sido designado. No obstante podrá revistar transitoriamente en las siguientes modalidades, con arreglo a lo que para el caso fije la reglamentación:

a) ejercicio de un cargo superior.

b) en comisión de servicio.

Art.11).-El ejercicio de un cargo superior se dará en caso de vacancia o ausencia temporaria del titular del cargo superior. En tales circunstancias se podrá disponer su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones, con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca.

Art.12).- Considerase en “Comisión de Servicio” al agente afectado a otro organismo, dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria en la que revista, a fin de cumplir una misión específica, concreta y temporaria, con arreglo a las necesidades al organismo de origen.

Art.13).- El traslado de un agente de una dependencia a otra, podrá efectuarse para la presentación de servicios acordes a su situación escalafonaria.

SECCION II **PERSONAL TRANSITORIO**

Art.14).-Personal transitorio es aquel designado para cumplir funciones por un tiempo determinado. El personal transitorio no tiene estabilidad. Las designaciones del personal transitorio se efectuarán por acto administrativo expreso emanado de autoridad competente.

Art.15).- No habrá ningún tipo de distinción en los derechos y obligaciones del personal en las distintas plantas, salvo lo que por este régimen y su reglamentación se disponga.

PERSONAL CONTRATADO

Art.16).- Solo en los casos excepcionales y debidamente fundados y para la realización de tareas que por cualquier circunstancia no puedan ser efectuadas por el personal permanente o por sus características requieran una capacitación especial, podrá contratarse personal en las condiciones que este régimen y reglamentación lo determinen.

Art.17).- En todo lo referente al personal contratado se estará en primer término sujeto a lo estipulado por las partes en el respectivo contrato, siendo este régimen jurídico de aplicación supletoria.

CAPITULO II
DEL INGRESO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Art.18).- Son condiciones para ingresar como agente municipal de la Ciudad de Villa Nueva:

- a) tener dieciocho años de edad cumplidos.
- b) idoneidad para la función a cumplir.
- c) aptitud psicofísica para el desempeño del cargo.
- d) poseer condiciones de moralidad y buena conducta.
- e) cumplir los requisitos particulares que para agrupación ocupacional establezca el régimen escalafonario vigente.

El personal ingresará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrir cargos superiores y que no existan candidatos que reúnan las condiciones requeridas entre el personal existente.

Art.19).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior no podrán ingresar:

- a) El que hubiere sido exonerado de la administración pública provincial, nacional o municipal, como resultado de sentencia judicial condenatoria y siempre que no haya sido rehabilitado.
- b) Los quebrados judicialmente cuando la quiebra hubiere sido calificada de fraudulenta.
- c) El que haya sido condenado por la comisión de un delito doloso hasta tanto no haya cumplido la condena.
- d) El que este inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación.
- e) Los militares y el personal de seguridad y defensa que se encuentren prestando servicio activo o en situación de retiro.
- f) Los jubilados o retirados de cualquier régimen de previsión social, excepto los casos expresamente previstos en la legislación provincial.
- g) El que hubiere sido sancionado por violación de los Estatutos de los partidos políticos.
- h) El que hubiere sido sancionado por violar la ley de protección al orden constitucional, en la vida democrática y los comprendidos por el **art. 17º de la Constitución de la Provincia de Córdoba.**
- i) Los contratistas y proveedores del estado municipal.
- j) El afectado por inhabilidad o incompatibilidad, conforme lo dispuesto en el presente estatuto convenio.

Art.20).- El empleado municipal que hubiere dejado de pertenecer a la administración municipal, podrá reingresar siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente estatuto convenio. En caso de jubilación o fallecimiento del agente, la prioridad para el ingreso la tendrá un familiar directo del mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el art. 18 del presente estatuto.

CAPITULO III **DE LOS NOMBRAMIENTOS**

Art.21).- La provisión de todo empleado municipal se hará mediante nombramiento por acto administrativo emanado del **Señor Intendente Municipal.**

Cuando se hiciere con violación de las formalidades establecidas en el presente, el mismo será nulo sin perjuicio de los actos por él cumplidos en las mismas y de la responsabilidad del funcionario que autorice o consienta la prestación del servicio.

CAPITULO IV **DEL EGRESO**

Art.22)- El personal Municipal dejará de pertenecer a la administración municipal, en los siguientes casos:

- a) Renuncia.**
- b) Fallecimiento.**
- c) Cesantía.**
- d) Exoneración.**
- e) Personal transitorio además de las causas expresadas en el párrafo anterior, podrá ser dado de baja por el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo a la reglamentación vigente.**
- f) El cese del empleado municipal con la excepción prevista en el inc. b). Será dispuesta por la autoridad competente para disponer el nombramiento, bajo pena de nulidad.**
- g) Baja que se produzca por otras causas previstas por este estatuto.**
La baja del agente será dispuesta en todos los casos por la autoridad competente para su nombramiento bajo pena de nulidad.

CAPITULO V **DERECHOS DEL AGENTE**

El personal permanente gozara de los siguientes derechos conforme a las modalidades que se establezcan en el presente convenio colectivo

- a) Estabilidad.
- b) Retribución.
- c) Compensaciones.
- d) Provisiones.
- e) Indemnizaciones.
- f) Bonificaciones.
- g) Igualdad de oportunidades en la carrera administrativa.
- h) Jornada de trabajo reducida
- i) Ascenso.
- j) Traslados.
- k) .Menciones especiales.
- l) Capacitación.
- m) Licencias permisos remunerados.
- n) Licencia sin goce de haberes.
- o) Permisos especiales remunerados.
- p) Franquicias horarias.
- q) Jubilación o retiro voluntario.
- r) Reincorporación y reingreso.
- s) Renuncias.
- t) Higiene y seguridad del trabajo.
- u) Asistencia Sanitaria y social.
- v) Salas materno infantil.
- w) Becas para sus hijos.
- x) Asociación y Agremiación..
- y) Aplicación de las normas del debido proceso y derecho de defensa en los sumarios administrativos.
- z) Compensaciones por jubilaciones.
- a-1) Ropa de trabajo.

Art.23).-El personal transitorio gozará de los derechos del articulo anterior excepto lo incisos **a), e), g), i), j) y o).**

ESTABILIDAD

Art.24).-Es el derecho del empleado de planta permanente, incorporado definitivamente, de conservar el empleo, la jerarquía y el nivel alcanzado, entendiéndose por tales la ubicación en el respectivo régimen escalafonario y los atributos inherentes a los mismos. El personal permanente tendrá derecho a conservar el empleo mientras dure su buena conducta y aptitud para el desempeño del cargo, no pudiendo ser declarado cesante y/o exonerado, sino con las formalidades y causas establecidas en el presente estatuto convenio. Únicamente podrá ser separado cuando concurren causales que le sean imputables; pero solo mediante sumario previo debidamente sustanciado y cuando acredite en el fehacientemente, la justa causa concurrente, de acuerdo a lo que se establece en el presente estatuto convenio.

Art.25).- El personal que en razón de ocupar cargos gremiales electivos o representativos dejara de prestar servicios con goce de haberes, tiene derecho a la reserva del cargo manteniendo su estabilidad, de conformidad con el presente Estatuto. Dicho lapso será considerado como de trabajo efectivo a todos los fines.

REMUNERACIONES

Art.26).- Todo agente que preste servicios en la Administración Municipal tendrá derecho a una remuneración digna y decorosa que se ajustará al principio constitucional que a igual tarea y responsabilidad corresponde igual remuneración, según lo determine el régimen escalafonario vigente.

Art.27).- El personal permanente que cumpla interinato o suplencias en cargos superiores tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes, entre ambos cargos, por el tiempo que duren los mismos.

El personal interino o suplente no adquirirá una vez finalizado el interinato o suplencia, el derecho a mantener las remuneraciones correspondientes al cargo superior desempeñado, aunque su duración haya sido superior a los seis (6) meses.

Correlativamente, el agente titular suplido mantendrá y adquirirá los derechos escalafonarios que pudieran corresponderle.

Art.28).- El agente gozará del derecho al sueldo anual complementario, en proporción al tiempo que hubiere percibido remuneraciones durante el año y según lo determine la legislación vigente.

JORNADA DE TRABAJO

Art. 29).- Se considera jornada de trabajo el tiempo que el personal está a disposición de la administración pública municipal. La jornada normal de labor será de siete (7) horas diarias o treinta y cinco (35) semanales, las que se cumplirán de 7, 00 hs. a 14,00 horas transcurridas de manera continua, de lunes a viernes.

El tiempo de trabajo que exceda la jornada normal será considerado hora extra y abonado al agente con los recargos establecidos en la legislación vigente, siendo estas compensables solamente con francos, a solicitud del agente, dentro de siete días cumplida la labor extraordinaria.

Se considera Jornada de Trabajo reducida aquella que por sus características de trabajo insalubre así lo ameriten.

CARRERA ADMINISTRATIVA - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art.30).-El personal de planta permanente tiene derecho a progresar en su carrera. Los ascensos se efectuarán de acuerdo al régimen escalafonario vigente. La categorización del personal se efectuará a través de la Junta de Calificación compuesta por el D.E.M. y las representaciones sindicales.

TRASLADO

Art.31).-El personal permanente tiene derecho a ser trasladado mediante permuta a su solicitud y dentro del ámbito del presente estatuto - convenio, en cargo de igual nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y que no medie oposición fundada de los superiores de quienes dependan.

MENCIONES ESPECIALES

Art.32).-El empleado municipal tendrá derecho a menciones especiales cuando hubiere realizado alguna labor, acto o mérito extraordinario y se traduzca en beneficio para los intereses del Estado. Dicha mención será otorgada mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente.

CAPACITACION

Art.33).-Todo empleado permanente tiene derecho a capacitarse en la carrera Administrativa mediante:

- a) La participación en cursos de perfeccionamiento con el propósito de mejorar la eficiencia en la administración municipal.
- b) El otorgamiento de licencias y franquicias horarias para iniciar o completar estudios en diversos niveles de enseñanzas o perfeccionamiento.
- c) El acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento.

ROPA DE TRABAJO

Cuando correspondiere se entregará a todo el personal (permanente y transitorio) prendas de buena calidad adecuadas a la tarea que desempeña en la función pública, constando vestimenta, calzado y accesorios.

Las mudas de verano deberán entregarse en el mes de Octubre y las de invierno en el mes de Marzo.

LICENCIAS Y PERMISOS REMUNERADOS

Art.34).- **inc. a LICENCIA ANUAL ORDINARIA:** Todo agente de la administración pública municipal tendrá derecho a gozar de un período de licencia anual ordinaria, con goce íntegro de haberes, y adicionales conforme a lo dispuesto en el presente inciso.

PUNTO 1:

I).- La licencia anual será fijada de conformidad con la antigüedad que registre el agente al treinta y uno de diciembre de cada año al que corresponda el beneficio. El término de la licencia será:

1.- Veinte días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de seis meses y no exceda de cinco años.

2.- Veinticinco días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de cinco años y no exceda de diez años.

3.- Treinta días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de diez años y no exceda de quince años.

4.- Treinta y cinco días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de quince años.

II).- Para tener derecho a gozar íntegramente de la presente licencia, el agente deberá haber prestado servicios como mínimo, durante seis (6) meses continuos o discontinuos

en el año calendario al que corresponda el beneficio y las mismas deberán ser abonadas al iniciar la licencia.

III.- Cuando el agente haya prestado servicios por menos de seis (6) meses continuos o discontinuos, en el año calendario al que corresponda el beneficio, gozara de una licencia proporcional al tiempo trabajado y a su antigüedad conforme a las siguientes formas: **1-** días de licencias que le correspondería por antigüedad multiplicado por el número de meses trabajados divididos por doce. Se entenderá por meses trabajados toda fracción mayor de quince (15) días hábiles. Si del resultado de la mencionada operación surgiera fracción, se computará esta como un (1) día.

PUNTO 2:

Para establecer la antigüedad del agente, a los fines del otorgamiento del presente beneficio, se computarán los servicios no simultáneos prestados en:

- 1.-** La administración pública y organismos nacionales, provinciales o municipales.
- 2.-** La actividad privada en relación de dependencia.
- 3.-** Carácter ad-honorem o como becario en la administración pública municipal.
- 4.-** Los períodos en que el agente haya usado las licencias contempladas en el presente estatuto.

PUNTO 3:

Para el reconocimiento de los servicios se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.-** Los servicios a que se refiere los apartados I del punto anterior deberán ser acreditados con el certificado expedido por el organismo provisional respectivo.
- 2.-** Las personas que hubieren prestado servicios ad-honorem como becarios deberán acreditar fehacientemente su designación de los mismos en forma habitual, completa e ininterrumpida.
- 3.-** El pedido de reconocimiento de servicios deberá ser formulado por el agente y surtirá efecto a partir de la fecha de acreditación de los mismos con instrumentos idóneos para ello.
- 4.-** El reconocimiento de los servicios deberá efectuarse por resolución escrita del secretario a cargo del personal, previa intervención de la división de personal, salvo los prestados en la administración pública y/o municipal de la Provincia de Córdoba que se acreditará con la sola presentación ante la oficina de personal respectiva del certificado expedido por la caja de Jubilaciones, pensiones y retiros de Córdoba.

PUNTO 4:

La licencia anual ordinaria podrá ser dividida y otorgada en dos fracciones a solicitud del agente, pudiendo la administración denegar el pedido por resolución fundada en razones de servicio.

Una vez otorgada la licencia anual no podrá ser interrumpida salvo resolución de la autoridad que la dispuso fundada en razones de servicio y de carácter obligatorio.

PUNTO 5:

El período para el otorgamiento de la licencia anual ordinaria será el comprendido entre el primero de Julio del año al que corresponde el beneficio y el treinta de junio del año siguiente.

La administración se reserva el derecho de postergar el otorgamiento de la licencia por resolución fundada en razones de servicio, debiendo otorgarla indefectiblemente dentro del período mencionado.

PUNTO 6:

Cuando habiendo iniciado el período de licencia anual ordinaria, sobreviniera al agente accidente o enfermedad inculpable, que le impida el goce del beneficio, la misma será suspendida hasta tanto se produzca el alta correspondiente.

Para hacer uso de este derecho, el agente deberá notificar el hecho a la repartición a que pertenece acreditándolo debidamente, para lo cual será obligación del mismo denunciar el domicilio transitorio en que se encontrare accidentado o enfermo.

PUNTO 7:

Cuando se produjera el cese definitivo del agente, se le abonará la licencia correspondiente de acuerdo a las pautas establecidas en el punto 1 del presente artículo. La liquidación se hará tomando como base el sueldo vigente al momento de cese y se efectivizará automáticamente junto con el último mensual.

Para determinar la cantidad de días a pagar, se calculará como si la licencia se otorgara a partir de la fecha del cese.

Dicho cálculo se efectuará, dividiendo las retribuciones mensuales sujetas a descuentos jubilatorios por treinta (30) y multiplicándolo por el número de días totales, hábiles e inhábiles que le hubieran correspondido gozar al agente a partir de la fecha del cese.

PUNTO 8:

La licencia será otorgada por el titular del organismo donde el agente esté prestando servicios.

PUNTO 9:

El personal que preste servicios en condiciones declaradas insalubres por autoridad competente, gozará de licencia con arreglo a lo dispuesto en el punto 1, cada seis meses.

Inc. b.- LICENCIA POR ACCIDENTE DE TRABAJO INCLUIDO IN – ITINERE O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Producido un accidente de trabajo, accidente “in itinere”, enfermedad de trabajo o enfermedad profesional de las contempladas en la ley vigente, el agente tendrá derecho a

gozar de una licencia de hasta setecientos treinta (730) días corridos, en forma continua o alternada, con goce íntegro de haberes. En tal supuesto, el agente queda obligado a formular la correspondiente denuncia en forma inmediata ante la Dirección de Personal de la Municipalidad.

Inc. c.- LICENCIA POR RAZONES DE SALUD:

La licencia que se otorgue por el tratamiento de la salud será incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada, salvo casos especiales en que dicha actividad sea especialmente autorizada por la Dirección de Personal y conforme lo determine la reglamentación.

Inc. d.- LICENCIA POR MATRIMONIO:

La licencia por matrimonio del agente se concederá por un plazo de 15 días hábiles y deberá efectivizarse a partir de la fecha del matrimonio civil o religioso a elección del agente, lo que podrá adicionarse a la licencia anual ordinaria.

Inc. e.- LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO:

La misma será otorgada de plena conformidad a lo establecido en la ley que rija la materia y a la cual se encuentre adherido el municipio mediante la Ordenanza respectiva.

Inc. f.- LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR A CARGO

PUNTO 1:

Por enfermedad o accidente de familiares a cargo, se otorgará licencia de hasta treinta días corridos, los que podrán ser continuos o discontinuos. A los fines de esta licencia se considerará como familiar a cargo dependan o no económicamente del agente a las siguientes personas:

- 1.- Cónyuge, padre e hijos que necesiten la atención del agente en forma personal.
- 2.- Cualquier otro familiar siempre que cohabite o no en forma permanente con el agente y requiera su atención personal.
- 3- Por enfermedad grave y/o enfermedad discapacitante de familiar a cargo, se otorgará licencias especiales y franquicias horarias a los agentes siempre que acompañen certificado de discapacidad y que acrediten la necesidad de las franquicias horarias. La Dirección de Personal se reserva el derecho a verificar las circunstancias de cada caso.

En todos los casos, se deberá acreditar los extremos exigidos por cada supuesto, previa declaración jurada al respecto, reservándose la dirección de personal el derecho de verificar tales circunstancias.

PUNTO 2:

Los agentes quedan obligados a presentar ante los respectivos servicios de personal y médico, una declaración jurada sobre los integrantes del grupo familiar a que hacen referencia los apartados 1,2 y 3 del punto anterior.

Inc. g.-LICENCIA POR FALLECIMIENTOS DE FAMILIAR:

Se otorgará licencia remunerada por fallecimiento de familiar conforme a las siguientes pautas:

1. Fallecimiento de conyugue o persona con quién estuviere unido en aparente matrimonio e hijos, 6 (seis) días.
2. Fallecimiento de padres y padrastros o hermanos y hermanastros 6 (seis) días.
3. Fallecimiento de suegros, abuelos o nietos 4 días (cuatro).
4. Fallecimiento de tíos, sobrinos, cuñados e hijos políticos dos (2) días.

A los términos precedentes se adicionarán dos (2) días hábiles más, cuando por motivo del fallecimiento y/o sepelio, el agente deba trasladarse a más de cien (100) kilómetros del lugar de residencia. En todos los casos se presentarán documentos que acrediten el hecho.

Inc. i.- LICENCIA POR EXAMEN;

El empleado municipal tiene derecho a las siguientes licencias con goce integro de haberes para rendir exámenes de ingreso, parciales, finales o complementarios.

1. Carreras universitarias o estudios a nivel terciario hasta 28 días hábiles por año calendario, otorgándose un máximo de 7 días por exámenes y materia.
2. Estudios en la enseñanza media o especial, en institutos oficiales o adscriptos, hasta un total de 20 días hábiles por año calendario, otorgándose hasta un máximo de 7 días por examen y materia.
3. Cuando el agente tuviera que rendir la última materia de la carrera universitaria o de estudios de nivel terciarios, o la tesis profesional o la correspondiente a la preparación de un trabajo final, se le concederán además, por única vez, diez (10) días hábiles de licencia especial.
4. Para tener derecho a estas licencias el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses en el cargo que desempeñe. En caso de no contar con dicha antigüedad, se otorgará a pedido del agente una licencia sin goce de sueldo y por el plazo establecido precedentemente.

Inc. j.-LICENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO DE GRUPO FAMILIAR:

Se otorgará esta licencia por el término de 2 días hábiles.

Inc. k.- LICENCIA POR REPRESENTACION GREMIAL

El empleado que fuera designado para funciones sindicales, tendrá derecho a licencia remunerada, siempre y cuando lo solicite la organización sindical.

Inc.i.-LICENCIA POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS NO REMUNERADO:

La presente licencia se otorgará a solicitud del agente cuando deba participar individual o colectivamente en eventos deportivos o en selecciones previas la misma se extenderá desde la fecha del evento o la iniciación de la selección, hasta el día siguiente de su finalización. La administración resolverá la ampliación de los términos establecidos, cuando por razones especiales originadas en el traslado o estadía así lo exigieren.

LICENCIA SIN GOCES DE HABERES.

Art.35).-Se concederá a los empleados municipales permanentes las siguientes licencias sin goce de haberes, siempre y cuando las razones del servicio lo permitan:

a) LICENCIAS POR CARGOS ELECTIVOS Y/O POLÍTICOS:

Cuando el empleado sea designado para ocupar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el tiempo que dure el mandato o representación política. Conserva su cargo y puede reintegrarse al mismo dentro de un plazo no mayor de 15 días corridos desde la fecha de cese del mandato.

Podrá ser concedida esta licencia por una antelación de 90 días cuando el empleado acredite ser candidato por cualquier entidad política legalmente reconocida.

b) LICENCIAS POR CAPACITACIÓN:

1- Se podrá otorgar licencia de hasta un (1) año sin goce de sueldo, cuando el agente deba realizar estudios, cursos, investigaciones, trabajos científicos o participar en conferencias, congresos o eventos artísticos sean en el país o en el extranjero. Cuando en el caso anterior, exista o redunde un interés o beneficio de la administración pública municipal el HCD podrá otorgar goce de sueldos según cada caso en particular.

2- Igualmente para mejorar su preparación técnica o profesional, el agente podrá solicitar licencia sin auspicio oficial por el mismo término.

3- Para el otorgamiento de la licencia en ambos supuestos, una vez solicitadas estas, deberán remitirse las pertinentes actuaciones a la sectorial de personal debiendo esta,

informar sobre los antecedentes obrantes en su legajo personal para conocimiento de la autoridad que deba otorgar la licencia.

Será facultad de la división de personal o de la autoridad que concedió la licencia al agente requerirle un informe circunstanciado del proceso de capacitación de que se trate, o de los Estudios, investigaciones, trabajos científicos, conferencias o eventos a los que asistan, tanto a los fines de control como para la valorización y eventual aplicación de sus conclusiones. Si dicho informe no fuera producido en los plazos que en cada oportunidad se establezcan, la licencia podrá ser cancelada por la autoridad que la concedió o requerírsele al agente la devolución de los haberes percibidos.

El agente deberá comunicar el domicilio transitorio en los casos en que la actividad se desarrollare fuera del lugar habitual de sus tareas.

En oportunidad de otorgamiento de la licencia el agente se comprometerá bajo declaración jurada a prestar servicios en dependencia de la administración pública municipal, por un término igual al período de licencia acordada y gozada, el que nunca podrá ser inferior a un (1) año. En caso de incumplimiento de dicha obligación, la municipalidad exigirá la devolución de los haberes percibidos durante el uso de la licencia, tomando como base para dicha devolución, el último sueldo que le correspondería recibir al momento de pago.

Para gozar de esta licencia el agente deberá pertenecer a la planta permanente y contar con una antigüedad mínima de tres años.

PERMISOS ESPECIALES REMUNERADOS

Art.36).-Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los empleados municipales y que se establezcan en la reglamentación, relativos a la justificación de inasistencias, retiros o tardanzas, los mismos tendrán los siguientes permisos especiales remunerados:

- a) Permiso para salir del lugar de trabajo o de un día para los empleados dadores de sangre con la correspondiente certificación.
- b) Permiso de un día para el empleado que contraiga matrimonio civil si la fecha de esta no coincide con la iniciación de la licencia por matrimonio, con presentación de certificado.
- c) Los agentes tendrán derecho a la justificación de sus inasistencias motivadas por razones particulares conforme lo determine la reglamentación: las que no podrán exceder de un día por mes ni diez por año candelario, y no serán acumulativas.

FRANQUICIAS HORARIAS

Art.37).-El empleado tendrá derecho al otorgamiento de franquicias horarias en los siguientes casos y conforme lo determine la reglamentación:

- a) **Por causas Gremiales:** Esta franquicia se otorgara a los delegados titulares del personal de Administración Municipal hasta un máximo de 40 horas mensuales y por delegado, a los efectos que los mismos desarrollen su actividad. Para gozar de ella, los delegados deberán poner en conocimiento de sus superiores y de la organización sindical respectiva, por escrito con precisión de día y hora, las veces que gozaran de las franquicias.
- b) **Por estudio:** Se otorgarán franquicias horarias a los agentes estudiantes regulares, cuando sea necesaria su concurrencia a clase o curso de asistencia obligatoria y no le fuere posible adaptar su horario a aquellas necesidades, en cuyo caso deberá acreditar:
- 1- Su calidad de estudiante regular.
 - 2- La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de labor, mediante presentación de respectiva certificación otorgada por la autoridad correspondiente. Los empleados que se acogen a estos beneficios estarán obligados a reponer el tiempo que empleen en la franquicia, salvo los casos en que el empleado concurriera a cursos de alfabetización para cumplir el ciclo primario.
- c) **Por guarda y atención del hijo propio y adoptivo:** Todo agente de la administración municipal, madre de menor de dos (2) años de edad, dispondrá a su elección al comienzo o al término de jornada de labor siempre que esta tenga una duración mayor de seis (6) horas de un lapso de dos (2) horas para alimentar y atender a su hijo.
- Este permiso será concedido por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de nacimiento del hijo, reduciéndose el segundo año a una (1) hora por jornada de trabajo.
- Transcurrido el término del primer año la agente podrá optar por continuar con las franquicias de dos (2) horas por jornada durante el lapso de seis (6) meses, en lugar de una hora por jornada por un año.
- Cuando la jornada fuera de seis horas, la agente gozara de una hora diaria a los mismos fines durante los dos años.
- Cuando la jornada fuera inferior a seis horas, no tendrán derecho a esta franquicia.
- Los agentes de la administración municipal que posean la tenencia, guarda o que hubieren obtenido la adopción de menores de dos años de edad, debidamente

acreditada mediante certificación expedida por la autoridad judicial competente, tendrá derecho a igual beneficio, hasta que estos cumplan dicha edad.

El agente varón que tuviere al menor de dos años exclusivamente bajo su atención personal gozará de las franquicias horarias previstas en el párrafo anterior.

- d) **Por incapacidad parcial:** se otorgará franquicia horaria por incapacidad parcial en las condiciones y modalidades que aconseje la junta médica al expedirse ante casos de accidentes o enfermedades de trabajo o razones de salud.

REINCORPORACION O REINTEGRO.

Art.38).- Cuando el fallo judicial disponga la reincorporación del empleado ésta deberá ser dispuesta:

- a) En el cargo que anteriormente tenía.
- b) En otro cargo de equivalente nivel y especialidad.
- c) En cargo de menor nivel, pagándole en tal caso la diferencia de haberes existente entre el cargo y el que anteriormente ocupaba y será considerado a todos los efectos con el cargo de mayor nivel.
- d) Cuando no fuere reincorporado o no aceptase la alternativa descrita en el **inc. c;** el empleado municipal tendrá derecho a percibir dentro de los 30 días corridos de quedar firme la decisión judicial, la indemnización correspondiente.

JUBILACION Y RETIRO VOLUNTARIO

Art.39)-El personal gozará de los derechos del presente estatuto hasta el momento que las normas vigentes le acuerden el derecho a la jubilación ordinaria o por edad avanzada, en que perderán los derechos de estabilidad, igualdad de oportunidad de la carrera y a la capacitación.

ART.39).-BIS: El personal de la administración municipal que estuviere en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria, reducida o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación consistente en el haber de un mes de la última remuneración percibida por cada cinco años prestada en la administración municipal. La referida gratificación se hará efectiva dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha en que el empleado haya presentado su renuncia y acreditado la certificación del respectivo instituto provisional que se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria completa reducida o por edad avanzada.

Art.40).-El personal que solicite su jubilación o retiro podrá continuar en la prestación de su servicio, hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por un término no mayor de doce meses. Durante dicho lapso se le concederán las franquicias necesarias para realizar trámites relacionados con su jubilación.

Art.41).- Si transcurrido el plazo del párrafo precedente, no se hubiere otorgado el beneficio jubilatorio, el agente tendrá derecho a percibir el noventa y cinco por ciento (95%) que se estime le corresponderá como haber jubilatorio, excluidas las bonificaciones por exceso de años de servicio, hasta la percepción efectiva de dicho haber.

Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber jubilatorio por un plazo máximo de doce (12) meses, debiendo ser reintegrado por el organismo provisional a la repartición respectiva.

Art.42).- Todo empleado de la Administración Municipal que desempeñe un cargo puede renunciarlo libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo por medio de telegrama colacionado o formulario de renuncia en vigencia. La renuncia producirá la baja del empleado municipal a partir de la aceptación por autoridad competente.

Art.43).- El empleado municipal renunciante deberá continuar prestando servicio hasta la fecha en que la autoridad competente se expida sobre su aceptación, salvo que:

- 1- Hayan transcurrido 30 días corridos sin que exista una decisión al respecto.
- 2- Que existiera causa de fuerza mayor debidamente justificada y/o comprobada.

Art.44).-Si al presentar la renuncia el empleado municipal tuviera pendiente sumario en su contra, podrá aceptarse la misma sin perjuicio de la prosecución del trámite y responsabilidad emergente que pudiera corresponderle y transformarse en cesantía o exoneración, si las conclusiones del sumario así lo justificaren.

Art.45).-El departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá establecer en las condiciones que estime corresponda, un régimen de retiro voluntario.

HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Art.46).- A los efectos de obtener el mayor grado de prevención y protección de la vida e integridad psicofísica del empleado municipal, se implantarán normas y medidas sanitarias precautorias para prevenir, reducir o aislar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo como medio de lucha contra los accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales de conformidad con las normas reglamentarias establecidas o a establecerse en la legislación y las normas respectivas.

ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL

Art.47).-En caso de enfermedad ocupacional, incapacidad temporaria sobreviniente como consecuencia de la misma o por accidente de trabajo, el agente tendrá derecho a la asistencia médica y farmacéutica y al tratamiento integral gratuito, por un término no mayor de 2 años hasta tanto se declare la incapacidad parcial o total de carácter permanente, según corresponda.

SALA MATERNO INFANTIL

Art.48).-El empleado municipal tendrá derecho a la atención de sus hijos con salas materno-infantil hasta la edad de 5 años, durante todo el año, según la modalidad que establezca la reglamentación.

BECAS PARA SUS HIJOS

Art.49).-La Municipalidad de Villa Nueva, otorgará becas a los hijos de los empleados municipales comprendidos en el presente estatuto- convenio para realizar estudios universitarios, terciarios, secundarios y/o primarios en la proporción y por el mérito que se establezca en la reglamentación.

Los beneficiarios serán propuestos: el 50 por ciento por el Dpto. Ejecutivo y el 50 por ciento restante por las entidades gremiales que representen a los empleados municipales.

ASOCIACION Y AGREMIACION

Art. 50).-Todo agente de la Administración Municipal tiene derecho a afiliarse y a militar en cualquier partido político. Tiene derecho a ocupar cargos partidarios y/o electivos, en este último supuesto, con arreglos a las disposiciones sobre incompatibilidad de cargos.

Art. 51).-Todo el personal de la Administración Municipal tiene derecho a elegir sus representantes gremiales y a afiliarse a aquellos gremios reconocidos en el presente Estatuto Convenio.

CAPÍTULO VI
DE LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE

Art.52).- Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, derechos, resoluciones, disposiciones, tanto nacionales, como provinciales y municipales, como igualmente lo que establece este estatuto- convenio, será obligación de los agentes:

a) Prestar servicios en forma regular y continua de acuerdo con el reglamento y circunstancias especiales en el lugar que establezca la superioridad dentro de los sectores de la dependencia donde revista el agente que preste servicios y en el horario establecido, salvo excepciones debidamente fundadas en cada caso, en base al principio de que el agente se debe al servicio del Estado Municipal con toda su capacidad, dedicación al trabajo y diligencia conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de esta institución.

b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, observando las siguientes reglas:

1- Que la orden emane del superior jerárquico con jurisdicción y competencia. La orden puede ser verbal o escrita cuando su cumplimiento pueda producir responsabilidad personal del empleado ejecutante.

2- Que se refiere al servicio por acto del mismo.

3- Que no sea ilícito.

c) Guardar secretos de todos los asuntos del servicio que deban permanecer en reserva y en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de haber cesado en sus funciones.

d) Cuidar los bienes del estado municipal velando por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueron confiados a su custodia.

e) Observar su buena conducta.

f) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público.

g) Mantener vínculos cordiales, demostrar espíritu de colaboración y solidaridad, respecto para con los demás agentes de la municipalidad.

h) Defender las instituciones constitucionales del país, respetar sus símbolos, su historia y próceres.

i) Dar cuenta de las irregularidades administrativas que lleguen a su conocimiento.

j) Prestar la colaboración debida a los organismos técnicos de la provincia y viceversa, con motivo de las solicitudes expresas y fundadas, a fin de posibilitar un eficaz desempeño de la Administración.

k) Permanecer en el cargo desde el momento de la presentación de la renuncia hasta un plazo de 30 días salvo disposición en contrario.

l) Responder por el rendimiento del personal a sus órdenes.

- m)** Excusarse de intervenir de todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad y/o concurra incompatibilidad moral.
- n)** Declarar y acreditar los servicios prestados y oficialmente certificados para que le sean computados a los fines de acreditar derechos posteriores.
- o)** Mantener permanentemente actualizado su domicilio legal.
- p)** Declarar en los sumarios administrativos ordenados por la autoridad competente, cuando no tuviera impedimento legal para hacerlo y le sea requerido.
- q)** Desempeñar las comisiones que le encomiende la autoridad competente conservando la titularidad del cargo siempre que las mismas estén fundadas en razones de servicios necesarios en la Municipalidad.
- r)** Promover las acciones judiciales que correspondan, cuando fuere objeto de imputaciones delictuosas, o que por ejercicio de la función afecte el nombre y el prestigio de la Administración Municipal, sin perjuicio de que esta institución opte promover acción judicial.
- s)** Declarar con absoluta fidelidad los datos que le solicitaren para su registro en su legajo personal.
- t)** Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Art.53).- Queda prohibido a los empleados municipales:

- a)** Patrocinar, tramitar o gestionar por cuenta propia, ejercer actividades privadas o profesionales, por cuenta propia, a terceros, que tengan vinculación con sus funciones.
- b)** Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, integrar sociedades que gestionen, exploten concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad de Villa Nueva o que sean proveedores o contratistas del mismo.
- c)** Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias, adjudicaciones celebrados u otorgados por la Municipalidad Villa Nueva.
- d)** Mantener vinculaciones que les representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en que presten servicios.
- e)** Realizar, propiciar o consentir actos que atenten contra el sistema democrático.
- f)** Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con las obligaciones, prohibiciones y derechos establecidos el presente estatuto- convenio.
- g)** Utilizar con fines particulares y/o de terceros, los elementos destinados al funcionamiento de la administración municipal.

- h) Aceptar dádivas, obsequios o ventajas de cualquier índole aún fuera del servicio, que le ofrezcan como consecuencia de ello.
- i) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión y obsecuencia a los superiores jerárquicos, como así también suscripciones, adhesiones y contribuciones del personal.
- j) Exigir a otros agentes o terceras personas adhesiones de tipo político, religioso o sindicales invocando el cargo o función que desempeña.
- k) Realizar en el lugar y/o en horario de trabajo cualquier tipo de tareas que no sean las que específicamente correspondan.

INCOMPATIBILIDADES

- Art.54).-** Es incompatible el desempeño de un empleo en la administración municipal con la cobertura de otro empleo público provincial, nacional, municipal o de otras provincias.
- Art.55).-** En un mismo departamento u oficina no podrán prestar servicios en relación jerárquica directa, agentes ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o adopción dentro del segundo grado, por afinidad dentro del mismo grado, salvo que la naturaleza de la función o las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Art. 56).-** Es compatible con el desempeño de cualquier empleo público, el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados y el desempeño de actividades artísticas, con las limitaciones que determine la reglamentación, siempre que no exista superposición horaria y que las tareas y horarios se cumplan íntegramente.
- Art. 57).-** Las prohibiciones que se determinen en este estatuto- convenio son de aplicación para las situaciones existentes, aun cuando hubieren sido declaradas compatibles con arreglos a normas anteriormente vigentes.
- Art. 58).-** Las incompatibilidades previstas por el presente estatuto-convenio no excluyen las que expresamente establezcan otras disposiciones legales provinciales y que esta municipalidad adhiera.

CAPÍTULO VIII
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 59).- El personal de la Administración Municipal puede ser objeto de medidas disciplinarias siguiendo los procedimientos establecidos en este punto y su reglamentación sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que fijan las leyes en la materia.

Art. 60).- El personal podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Apercibimiento.**
- b) **Suspensión hasta sesenta días corridos.**
- c) **Cesantía.**
- d) **Exoneración.**

El **apercibimiento** es una medida correctiva cuya finalidad es producir un llamado de atención en el agente sobre una conducta incorrecta o negligencia. Sin perjuicio de lo que determine la reglamentación, no importa la suspensión de las tareas ni el descuento de haberes aunque corresponda la agregación en el respectivo legajo personal.

La **suspensión** es una medida correctiva que se cumple sin prestación de servicios ni percepción de haberes. Se aplica por causas establecidas en este estatuto- convenio en la forma y términos que determine la reglamentación.

La **cesantía** es una medida de tipo expulsiva por la que el agente es separado de su cargo. Se aplica por las causas establecidas en el presente, en las formas y términos que fije la reglamentación.

La **exoneración** es una medida disciplinaria de tipo expulsiva, que no solo interrumpe la relación laboral entre las partes, sino que ocasiona al agente exonerado, la pérdida de la aptitud para volver a prestar servicios en la administración Municipal.

Art.61).- Son causas para aplicar medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo anterior las siguientes:

- a) **Inasistencias injustificadas.**
- b) **No reasumir sus funciones injustificadamente, en día hábil siguiente al término de un permiso o licencia.**
- c) **Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general.**
- d) **Abandono de servicio.**
- e) **Negligencia en el cumplimiento de funciones.**
- f) **Invocar estados de enfermedad inexistente.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones determinados por el art. 52-**

h) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el art. 53-.

Art. 61 bis).- en el caso del apartado **a)** del artículo anterior, se deberá estar sujeto al siguiente régimen del incumplimiento reiterado del horario de trabajo:

A 1.- Llegadas tardes injustificadas: El personal que durante el mes incurriera en incumplimiento reiterado del horario de entrada, será pasible de las sanciones que se consignan a continuación:

- 3ª llegada tarde injustificada: apercibimiento escrito;
- 4ª llegada tarde injustificada: un (1) día de suspensión;
- 5ª llegada tarde injustificada: dos (2) días de suspensión;
- 6ª llegada tarde injustificada: tres (3) días de suspensión.
- Más de seis llegadas tardes injustificadas: hasta veinte (20) días de suspensión.
- Tolerancia: El personal de la administración municipal tendrá derecho a una tolerancia de treinta minutos mensuales de llegadas tardes sin necesidad de justificación. Utilizado el tiempo dispuesto en el presente artículo, el agente será pasible del régimen dispuesto en el art. 61 bis del presente estatuto.

A 2- El jefe de la repartición podrá justificar las llegadas tarde por razones atendibles.

A 3- Las llegadas tardes que excedan los sesenta (60) minutos y no sean justificadas conforme al apartado anterior se considerarán inasistencias y el agente no podrá tomar servicio.

B – Inasistencias injustificadas.

El personal que durante el año calendario incurriera en inasistencias injustificadas se hará pasible de las sanciones previstas según se detalla a continuación:

- 1.-** Llamado de atención en privado;
- 2.-** Apercibimiento escrito;
- 3.-** Suspensión de hasta treinta (30) días corridos, que serán aplicadas teniendo en cuenta los antecedentes del agente y las reiteraciones de las faltas según la siguiente graduación:
 - a.-** 1ª inasistencia injustificada: llamado de atención en privado o apercibimiento escrito;
 - b.-** 2ª inasistencia: apercibimiento escrito;
 - c.-** 3ª inasistencia: apercibimiento escrito o un día de suspensión;
 - d.-** 4ª inasistencia: un día de suspensión;
 - e.-** 5ª inasistencia: suspensión de uno a dos días;

- f.- 6ª inasistencia: dos días de suspensión;
- g.- 7ª inasistencia: suspensión de dos a tres días;
- h.- 8ª inasistencia: suspensión de tres a cinco días;
- i.- 9ª inasistencia: suspensión de cinco a diez días;
- j.- 10ª inasistencia: hasta treinta días de suspensión.

Art.62).- Son causas para la cesantía:

- a) Inasistencia injustificada de más de 10 (diez) días en el año calendario.
- b) Incurrir en nuevas faltas o transgresiones que den lugar a la suspensión cuando el agente haya sufrido en los 11 (once) meses inmediatos anteriores, 20 (veinte) días de suspensión disciplinaria,
- c) Faltas o transgresiones graves o reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, faltas o transgresiones o desobediencias graves reiteradas, respecto del superior en la oficina o en actos de servicios, aunque no perjudiquen a la administración.
- d) Abandono de cargo.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones determinadas en art. 52-.
- f) Quebrantamiento grave o reiterado de las prohibiciones específicas en el art. 53.-
Falsar las declaraciones juradas que se le requieran al ingresar a la administración municipal o en el transcurso de su carrera.
- h) La reiteración de las causas previstas en el inc d, e, f y g. del art.61. producidas en los dos años inmediatos, anteriores, cuando hubiera dado lugar a sanciones.
- i) Delito no referido a la administración pública Municipal cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias afecten el decoro de la función y prestigio de la administración.
- j) Ser declarado en concurso o quiebra fraudulenta.
- k) Estar incurso en las causales previstas en el art.19.

Art.63).- Son causas para la exoneración, previa, sentencia judicial firme:

- a) Delito cometido en perjuicio de la administración municipal o en ejercicio de sus funciones,
- b) Delito no referido a la administración municipal cuando el hecho sea doloso y cuando por sus circunstancias afecte el decoro de la función y el prestigio de la administración.

Art. 64).- Las medidas disciplinarias especificadas en el Art. 60 serán aplicadas por las autoridades que a continuación se indican:

- a) Por el jefe de la repartición o dependencia, la suspensión de hasta cinco días corridos.
- b) Por los secretarios del departamento ejecutivo o autoridades de nivel equivalente la suspensión de hasta veinte días corridos.

c) Por el departamento ejecutivo, la cesantía y la exoneración.

Las suspensiones mayores de diez días, la cesantía y la exoneración solo podrán disponer previa instrucción del sumario respectivo. Las autoridades indicadas pueden dictar resoluciones de sanción inferior a las previstas, cuando los antecedentes acumulados del sumario respectivo surja esta conveniencia.

Art. 65).- No será necesario sumario previo cuando medien las causales previstas en los Incisos a, b, y c del art. 60; a, b, c, del art.61 e inciso a del art.62. En estos casos el agente será sancionado mediante resolución fundada que indique las causas determinantes de la medida y previo habersele corrido vista, a los efectos de que este, dentro de las 48 hs. formule el descargo y aporte constancia correspondiente.

Art. 66).- Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y, en su caso los perjuicios causados. El personal no podrá ser sancionado sino una sola vez por la misma falta ni sumariado de haber transcurrido un año de cometida la misma, salvo que esta lesione el patrimonio del estado y constituya delito, casos en los cuales será de aplicación lo preceptuado sobre la prescripción por las leyes en la materia.

Art. 67).- Ante las sanciones disciplinarias aplicadas, el agente podrá interponer recursos administrativos y jurisdiccionales previstos por la ley de procedimiento administrativos y código de procedimiento contencioso administrativos de la provincia.

Art. 68).- Las sanciones disciplinarias impuestas a los agentes tendrán efecto inmediato, salvo en los casos de interposición de recursos que den efecto suspensivo a la medida hasta su resolución definitiva.

CAPITULO IX **DE LOS SUMARIOS**

Art. 69).- La investigación y el sumario administrativo tendrá por objeto establecer los hechos que dieron origen determinar la auditoria de los agentes dependientes de la Administración Municipal y eventualmente de terceros involucrados, cómplices o encubridores y las consiguientes responsabilidades que les cupieren, debiéndose sustanciar por resolución dictada por la autoridad competente.

Art. 70).- Los sumarios se ordenarán de oficio cuando llegaren a conocimiento de la autoridad competente, los hechos que los originan o en virtud de denuncias formuladas de acuerdo

a las modalidades que especifique la reglamentación, bajo pena de ser desestimado. El sumario asegurará al agente las siguientes garantías:

- a) Procedimiento escrito y plazo máximo para instrucción.
- b) Derecho de defensa con la facultad de asistencia letrada o sindical.

Art. 71).- La instrucción gozará de amplias facultades para realizar la investigación o el sumario. Podrá requerir directamente los informes que resulten necesarios sin necesidad de seguir la vía jerárquica. Los organismos requeridos deberán evacuarlos con la mayor celeridad prestando toda colaboración que se le solicite al respecto.

Art. 72).- El agente presuntamente incurso en falta, podrá ser apartado de sus funciones, disponiéndose el cambio de lugar físico de prestación de sus tareas o ser suspendido preventivamente, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación o sumario, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos. Estas medidas son precautorias y no implica pronunciarse sobre la responsabilidad del agente, debiendo disponerse las mismas en la resolución que ordene la investigación o el sumario, o con posterioridad, a requerimiento del investigador o sumariante si el estado de autos así lo exigiera.

El plazo máximo de suspensión será de 90 días corridos, al término del cual el agente tendrá derecho a la percepción de sus haberes.

Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán abonados íntegramente, en su defecto le serán pagados en la proporción correspondiente. Si la sanción fuera expulsiva, tendrá derecho el agente a la percepción de haberes correspondiente al lapso que dure la suspensión preventiva. Todo reclamo en tal sentido se considerará después de resuelta la causa.

Art. 73).- El agente que se encontrare privado de su libertad por acto de autoridad competente, será suspendido preventivamente hasta que la recobre, oportunidad esta en que deberá reintegrarse al servicio si así correspondiere, dentro de las 24 horas.

Solo tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al lapso que dure la suspensión preventiva, cuando la privación de libertad haya obedecido a denuncia administrativa o a un hecho relacionado con la administración municipal y el agente acredite haber sido sobreseído en sede judicial y administrativa.

Si administrativamente se le aplicare sanción, se procederá al pago en la forma prevista en el art.71.

Art. 74).- Cuando la administración tuviere conocimiento de delito doloso ajeno a la misma, imputando a alguno de sus agentes podrá ordenar la suspensión del mismo en sus tareas mientras dure la situación de que se trate y atento a los antecedentes del caso y del agente.

Art. 75).- La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que pudieran configurar delitos, y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo serán independientes de la causa criminal o el sobreseimiento provisional o definitivo, o el servicio si el mismo fuera sancionado en el sumario administrativo con una medida expulsiva.

La sanción que se imponga en el orden administrativo pendiente de la causa penal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal.

La calificación de la conducta del agente se hará en el sumario administrativo correspondiente, en forma independiente del estado o resultado del proceso judicial, tendiendo solo al resguardo del orden, decoro y prestigio de la administración.

Art. 76).- Si de las actuaciones surgieren indicios de haberse violado una norma penal, se informará de ello a las autoridades judiciales correspondientes.

Art.77).- La instrucción del sumario y la suspensión preventiva del agente no obstaculizará el ascenso que pudiera corresponderle en su carrera administrativa, el que quedará sujeto al resultado final del sumario.

Art.78).- Concluida la instrucción, el instructor se pronunciará únicamente sobre las comprobaciones efectuadas en el curso de la investigación o del sumario, mediante dictamen fundado que evaluará las pruebas reunidas y determinará concretamente las responsabilidades que cupieren al agente o agentes.

Art. 79).- En todo lo no previsto por el presente estatuto- convenio y su reglamentación será de aplicación supletoria.Las disposiciones pertinentes de la ley de procedimiento administrativo y las del código de procedimiento penal de la provincia.

RECURSOS

Art. 80).- Cuando el agente municipal considere vulnerados sus derechos podrá interponer ante la autoridad administrativa y/o judicial que corresponda los recursos previstos en la ley de procedimiento administrativo de la provincia.

CAPITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y ACTIVIDAD SINDICAL

Art. 81).- Se reconoce a los Sindicatos como las entidades gremiales representativas del personal municipal amparado por el presente estatuto.

Art. 82).- Se reconoce tanto al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Villa María y Zona (S.U.O.E.M.) como al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Villa Nueva y Zona (SI.TRA.MUN) como las únicas entidades gremiales representativas del personal municipal amparado en el presente estatuto.

Art. 83).- La administración pública municipal actuará como agente de retención de la cuota sindical del personal afiliado y comprendido en el presente estatuto. El importe así recaudado será pagado dentro de los cinco (5) días de haberse abonado los haberes del personal, en el domicilio que indiquen las entidades gremiales. Asimismo actuará como agente de retención de las contribuciones extraordinarias y/o asistenciales y/o mutuales, que las entidades sindicales comuniquen de manera fehaciente. Tanto la cuota sindical como las contribuciones extraordinarias, asistenciales o mutuales, se reconocen como de percepción necesaria por las entidades sindicales para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos sociales y gozan del amparo de las leyes N° 23.551 y 24.642 y modificatorias.

Art. 84).- Queda reconocido como día del trabajador municipal el día ocho (8) de noviembre de cada año, estableciéndose asueto administrativo para dicho día.

Art. 85).- Las reparticiones de la administración pública municipal colocarán en forma visible vitrinas y/o vidrieras y/o espacios de exhibición para uso exclusivo de las entidades gremiales, las que llevarán en su parte superior una inscripción con la leyenda sindicato, entregando las llaves del mismo a sus representantes sindicales.

Art. 86).- El agente municipal que fuese designado o elegido para desempeñar cargos electivos de representación gremial local, regional o federativo (no retribuida por la entidad respectiva), tendrá derecho a licencias con goce de haberes y demás beneficios que

gozare en actividades, mientras dure su mandato, y se considerará como trabajo efectivo a todo sus fines.

Art. 87).- El personal al que se refiere el artículo anterior que prestara normalmente servicios, como asimismo el que desempeñara como delegado del personal o fuera miembro de comisiones internas gozará de estabilidad, de conformidad con lo establecido por este estatuto, deberá ser reintegrado con la misma categoría, jerarquía, renumeración y condiciones de trabajo que gozaba al momento de asumir sus funciones sindicales.

Art. 88).- Los representantes de las entidades gremiales reconocidas por el presente estatuto aún encontrándose en servicio pueden llevar a cabo actos o visitas a las distintas oficinas o dependencias de su esfera de actuación por motivos relacionados con la función sindical.

Art. 89).- Se otorgarán permisos en forma documentada a los representantes que deban abandonar su lugar de trabajo para ejercer las funciones que se relacionen con el mandato sindical. Este tipo de autorización será avalada por la organización gremial con antelación, mediante nota estilo.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 90).- La oficina o departamento de personal o quien designe el D.E.M. -en caso de no estar constituidas estas- dentro de su respectiva jurisdicción y conforme a las atribuciones que le competen, será autoridad de aplicación y la responsable de velar por el funcionamiento efectivo del régimen del presente estatuto, de las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten y de la normativa que establece el escalafón para el personal de la administración pública municipal.

Art. 91).- La oficina o departamento de personal o quien designe el ejecutivo en caso de no estar constituidas estas, tendrá las siguientes funciones:

a.- Asesorar en todo lo referente a la administración de los recursos humanos de la administración pública municipal, elaborar y actualizar el sistema de clasificación de cargos.

b.- Efectuar investigaciones y evaluaciones y proponer política de personal para el logro de la mayor eficiencia de la administración.

c.- Llevar el registro integral del personal de la administración pública municipal en la actividad y las vacantes existentes.

- d.-** Establecer el sistema y procedimiento para el registro de las novedades del personal y supervisar su cumplimiento.
- e.-** Intervenir en los trámites de ingresos y promoción del personal y proponer las normas de procedimientos que sean necesarias a dichos fines.
- f.-** Efectuar el reconocimiento y control médico del personal, para asegurar el mayor rendimiento de los recursos humanos en lo referente a salud.
- g.-** Asesorar técnica y legalmente a todas las reparticiones del municipio sobre la aplicación del presente estatuto y del escalafón, y en la interpretación de las demás leyes y decretos que se dicten en consecuencia.
- h.-** Planificar y programar los concursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios por la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promociones del personal.
- i.-** Llevar la estadística del personal y las complementarias que sean conducentes a la mejor administración de los recursos humanos.
- j.-** realizar investigaciones y evaluaciones y programar la política de personal con vista al mejoramiento del servicio público.
- k.-** proponer disposiciones de carácter general o particular que regulen los trámites necesarios para la aplicación de la presente ley y su reglamentación.
- l.-** Proyectar dispositivos legales o reglamentarios de la presente ley y del escalafón, y proponer resoluciones generales de carácter interpretativo.
- m.-** Promover la divulgación del presente estatuto y del escalafón y sus disposiciones reglamentarias, a fin de facilitar y asegurar su aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 92).- A solicitud del personal le podrán ser asignadas nuevas tareas, con el fin de obtener mejor desempeño y capacitación. Dicha rotación funcional se acordará preferentemente a aquellos con antecedentes meritorios. El departamento ejecutivo también podrá rotar al personal para mejor funcionamiento comunal.

Art. 93).- Si por disposición del DEM se suspendiera, temporariamente, la asistencia a los niños que concurren a los centros educativos municipales (Guarderías) el personal deberá permanecer en el lugar de trabajo.

Art. 94).- En caso de fallecimiento de un agente, la autoridad competente de la dependencia en que se desempeñaba el mismo, podrá designar a la viuda o a un hijo de aquel directamente sin prueba de selección en un cargo vacante de igual nivel o inferior de la especialidad y

condiciones que posea el postulante. El nombramiento tendrá lugar, cuando se reúnan los requisitos para el ingreso.

Art. 95).- Se llevará un legajo ordenado del personal en el cual consten los antecedentes de su situación. El personal podrá solicitar vista de su legajo. Los servicios certificados por las distintas dependencias se irán acumulando de modo que la última pueda expedirse la certificación completa necesaria para los trámites jubilatorios.

Art. 96).- Todos los términos en el presente estatuto se contarán en días corridos, salvo que esté dispuesta en otra forma de cómputo.

Art. 97).- Deróguese todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente estatuto-convenio.

Art. 98).- La vigencia del presente estatuto-convenio no afecta los contratos celebrados con anterioridad, pero una vez que caduquen deberán ser renovados cumpliendo con las disposiciones del presente cuerpo normativo.

Art. 99).- El personal podrá ser trasladado dentro del mismo agrupamiento que reviste, sin que esto implique pérdida de jerarquía y disminución de sus haberes.

RETRIBUCIONES

La retribución del agente se compone del sueldo básico, correspondiente a su, categoría, de los adicionales generales y particulares y de los suplementos que correspondan a su situación de revista y condiciones especiales.

La suma del sueldo básico y del adicional general respectivo se denominara, asignación del cargo.

SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES ADICIONALES GENERALES

a) **ANTIGÜEDAD:** El adicional por concepto de antigüedad es aplicable a todo el, personal incluido en la presente ordenanza, con exclusión de las autoridades superiores y se integrara con dos componentes que se adicionaran, a saber: el 1,25 % (uno coma veinticinco por ciento) de la asignación básica del cargo, del agente por cada año del servicio.

El 3,75 % (tres coma setenta y cinco por ciento) aplicable sobre la asignación básica de la categoría ocho (8) del agrupamiento por cada año de servicio.

La determinación total de cada agente, se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma interrumpida o alternada en organismos, nacional, provincial o municipal.

El reajuste del cómputo de los años a liquidar, se hará el primero de enero de cada año tomándose al efecto como un año la fracción mayor de seis (6) meses.

No se computaran los años de servicios por lo que se perciba un beneficio de pasividad.

Los servicios prestados fuera de la administración Municipal se acreditarán provisoriamente con el certificado del organismo administrativo pertinente, debiendo el agente presentar antes del año, certificación de la respectiva caja de jubilación.

b) **REFRIGERIO**: Todo el personal que preste servicio dentro del ámbito de la municipalidad tendrá derecho al refrigerio según se detallada a continuación:

1- Matutino: de 9,00 hs. a 9:30 hs.

2- Vespertino: de 17:30 hs. a 18,00 hs.

ADICIONAL POR PERMANENCIA EN CATEGORIA

Corresponderá percibir el adicional por permanencia en categoría a los agentes, que revistan en categorías de cualquier agrupamiento, para las cuales no exista promoción automática.

El adicional por permanencia en categoría comenzará a percibirse al cumplir el agente dos (2) años de revista en la misma y alcanzaran un máximo del 50 % de la diferencia entre las asignaciones de la categoría en que revista y en la de la inmediata superior de acuerdo con el siguiente detalle:

Dos años de permanencia en la categoría: desde 15 % de la diferencia con la categoría inmediata superior.

Cuatro años de permanencia en la categoría: desde 15 % de la diferencia con la categoría inmediata superior.

Ocho años de permanencia en la categoría: desde 15 % de la diferencia con la categoría inmediata superior.

ADICIONAL POR GUARDIA PASIVA

El agente municipal que cumpla guardias pasivas relacionadas a sus tareas tendrá derecho a percibir una remuneración en sus asignaciones básicas del 15% al 100%.

CARRERA ADMINISTRATIVA

La carrera es el progreso del agente en el agrupamiento que revista o en el que pudiera revistar, o como consecuencia de cambio de agrupamiento.

Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que pueda ir alcanzando. El agrupamiento a su vez esta constituido por tramos.

El pase de una categoría a otra superior dentro del agrupamiento, tendrá lugar cuando se hubiera alcanzado las condiciones que se determinen.

Las promociones de carácter automático previsto en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el personal comprendido al primer día del mes subsiguiente a aquel en que se cumplan los requisitos establecidos. Los agentes que revisten en los subgrupos, o sea en tramos correspondientes a los menores de edad serán promovidos el primer día del mes subsiguiente a aquel en que se cumplan los requisitos establecidos. Los agentes que revisten en los subgrupos, o sea en tramos correspondientes a los menores de edad serán promovidos el primer día del mes subsiguiente a aquel en que cumplan años.

AGRUPAMIENTO SUB-TRAMO

Administrativos:

Se incluirá a los menores de 18 (dieciocho) años que desempeñen tareas primarias, o elementales en relación de dependencia jerárquica con el personal incluido en los tramos superiores. El personal revistará en las siguientes categorías, según su edad:

Catorce	(14) años	Categoría "A"
Quince	(15) años	Categoría "B"
Dieciséis	(16) años	Categoría "C"
Diecisiete	(17) años	Categoría "D"

REGIMEN DE CONCURSO

La cobertura de vacante se efectuará si el D.E.M. lo considera necesario, mediante el sistema de concurso, salvo en aquellos casos que se produzca aplicación del régimen de promoción automática por el D.E.M. y el destino o transferencia, de personas, contemplado en la presente Ordenanza. La convocatoria deberá realizarse dentro de los 60 (sesenta) días de producida la vacante.

Facúltese al D.E.M a la reglamentación de cada llamado a concurso para cubrir, las determinadas vacantes con participación de los representantes gremiales.

ENCASILLAMIENTO

A los fines de la aplicación del presente convenio se procederá al encasillamiento de todo el personal sobre las bases de las retribuciones, categorías y cargos que tienen establecidos.

ADICIONALES PARTICULARES: El adicional por título comprendido en los párrafos anteriores podrán llevarse hasta el 100% (cien por ciento) de la asignación básica del cargo del agente cuando medien las siguientes circunstancias: Cuando las funciones del agente impliquen una

incompatibilidad en el ejercicio de su profesión, por lo que derive un bloqueo de su título para el libre ejercicio de su actividad.

Título Universitario de estudios superiores que demanden cinco (5) o más años de estudios: treinta por ciento (30%) de la asignación básica del cargo en que revisten el agente.

Título Universitario de los estudios inferiores a cinco (5) años veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica del cargo en que se reviste el agente.

Título de Nivel Terciario Superior a dos (2) años: veinte por ciento (20%) de la asignación básica en que reviste el agente.

Título Secundario a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años: quince por ciento (15%) de la asignación básica del cargo que revista el agente.

Título Secundario a planes de estudios no inferiores a tres (3) años ni superiores a cinco (5) años: diez por ciento (10%) de la asignación básica en que reviste el agente.

Certificados de Estudios extendidos por Organismos Gubernamentales o internacionales de duración no inferior a seis (6) meses de superior a tres (3) años: seis por ciento (6%) de la asignación básica del cargo en que reviste el agente.

RESPONSABILIDAD JERARQUICA: se retribuirá con un porcentaje del quince por ciento (15%) hasta un cien por ciento (100%) de la asignación básica del cargo. Corresponde esta bonificación al personal comprendido entre la categoría 19 a la 24.

RIESGO DE INSALUBRE Y PENOSO: En las tareas de cementerio, recolección de residuos domiciliarios, hospital, electricidad, pintura, mecánica, inspectores de tránsito, obras privadas y públicas, comercio y seguridad ciudadana comprende abonar desde el quince por ciento (15%) hasta el cien (100%) de las asignaciones básicas del cargo del agente que cumple su función.

RESPONSABILIDAD TECNICA: Corresponde al personal que por su especialidad cumple funciones técnicas o especiales en la que será bonificado con una remuneración desde el quince por ciento (15%) de la asignación básica del cargo hasta el 100% de la misma.

QUEBRANTO DE CAJA: Corresponderá el adicional por quebranto de caja a aquellos agentes encargados de receptoría, cobranza y manejo de dinero. El personal al que se le liquide este suplemento deberá restituir las diferencias que puedan existir entre planillas de recaudación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegar causales de diferencias algunas.

No corresponderá para aquellos agentes que temporariamente y como situación circunstancial se le asigne tareas de cobranzas de fondo, el mismo se liquidará en base al quince por ciento (15%) y hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica del cargo.

OTROS SUPLEMENTOS: corresponderá el adicional por otros suplementos particulares cuando el D.E.M. estime que existen causales debidamente fundadas. Se otorgara por periodos no mayores a doce (12) meses y sin que la misma supere al veinte por ciento (20%) del sueldo básico que revista el agente.

No podrá existir personal beneficiados con estos suplementos que asigne el D.E.M. en un monto superior al treinta por ciento (30%) del total de agentes de la planta permanente.

Puede comprenderse en los mismos los denominados premios estímulos o **SUPLEMENTO POR RENDIMIENTO**, acorde a los niveles de productividad y eficiencia que demuestren los agentes en el desempeño de sus tareas.

HORAS EXTRAS: Los agentes que por razones de servicios deban cumplir horas de trabajo que excedan la jornada normal y que queden comprendidas dentro del régimen de HORAS EXTRAS, tendrán derecho a que se les abonen conforme a lo que establece en los siguientes puntos:

La liquidación de pago de horas extras se efectuara habiéndose cumplido las mismas, con los haberes del mes siguiente.

Las horas extras se abonaran con el cincuenta por ciento (50%) de recargo, cuando se trate de días hábiles y con el cien por ciento (100%) cuando se trate de días inhábiles.

La base del calculo para la liquidación será la suma de la asignación básica del cargo, mas la bonificación por antigüedad.

El total será dividido por doscientos diez (210) para establecer el valor hora que se le adicionara el cargo que le corresponde según el punto anterior.

Las horas extras que se refieren en el párrafo anterior serán autorizados, por el Secretario/a de Área o el D.E.M. de acuerdo a lo que se establece en la Ordenanza General de Presupuesto.

ASIGNACIONES FAMILIARES: El personal de la administración municipal percibirá las asignaciones familiares que establezca la ley respectiva y sus montos serán los que rijan para la administración nacional.

El personal que preste servicios con una carga horaria de dieciocho (18) horas semanales percibirá el cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones previstas en los incisos: **a), b), c), e), f), g), h), e i)** del art. 6 de la ley N° 24.714 de Asignaciones Familiares.

Dicho personal podrá percibir el restante cincuenta por ciento (50%) en otro empleo simultaneo hasta totalizar un máximo del cien por ciento (100%), cuando el total de horas semanales de labor de todos los empleos no sea inferior a dieciocho (18) horas semanales, en tanto no sea incompatible con los regimenes vigentes.

ESCALAFONAMIENTO:

- 1) **ADMINISTRATIVO:** Incluye al personal que desempeña tareas principales de jefe y sub-jefe de sección, Supervisión, técnicas y el que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

- 2) **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Movilidad (desde la categoría 2 a la 24)

- 3) **PERSONAL SUP. JERARQUICO:** Movilidad (desde la categoría 19 a la 24)

- 4) **PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO:** Movilidad (desde la categoría 7 a la 18)

- 5) **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION:** Movilidad (desde la categoría 2 a la 6)

- 6) **PROFESIONAL:** Incluye al personal que posee título Universitario y desempeña funciones propias de su profesión no comprendidas en otros agrupamientos.
Los profesionales con planes de estudios de cinco o más años estarán comprendidos en las categorías de medias a superiores del agrupamiento.
Profesional: Carrera mayor de cinco años desde la categ. 17 a la 24.
Profesional: Carrera menor de cinco años desde la categ. 13 a la 20.

AGRUPAMIENTO TECNICO: Incluye al personal que desempeña tareas principales de jefe y sub-jefe de Sección, supervisión técnicos y el que cumple tareas de producción, construcción, reparación y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, automotores, y toda clase de bienes en general.

- 1- **TECNICOS:** Movilidad, (desde la categoría 2 a la 24).

- 2- **TECNICOS SUP. :** Movilidad. (Desde la categ. 19 a la 24).

- 3- **TECNICOS AUXILI.** Movilidad. (Desde la categ. 2 a la 18).

- 4- **AGRUPAMIENTO DE LA SANIDAD:** Incluye al personal que realiza tareas en Hospitales Municipales, Dispensarios, Hogar de Ancianos/ de niños y tareas relativas al cuidado de los enfermos de la sala de los primeros auxilios, de cuidado etc.

- 1- **PROFESIONAL:** Movilidad. (Desde la categ. 16 a la 24).

2- **TECNICOS**: Movilidad. (Desde la categ. 12 a la 16).

3- **PERSONAL AUXILIAR**: Movilidad. (Desde la categ. 2 a la 12).

AGRUPAMIENTO DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES: Incluye al personal que desempeña tareas de Jefes y Sub.-jefes de sección, supervisión técnica y el que cumple tareas de conservación, vigilancia limpieza y protección de edificios y demás tareas que constituyan un servicio para la ciudad.

1- **MAEST. SERV. GRAL**: Movilidad. (Desde la categ. 2 a la 24).

2- **PERSONAL SUP**: Movilidad. (Desde la categ. 19 a la 24)

3- **SERVICIOS GRALES**: Movilidad. (Desde la categ. 2 a la 18).

AGRUP. PERS. DOCENTE: Incluye al personal con título oficial habilitante que realiza tareas de dirigir, supervisar la educación general y la enseñanza sistematizada, así como también la de colaborar directamente en esas funciones con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias previstas en las disposiciones de aplicación.

1- **PERSONAL DIRECTIVO**: Movilidad. (Desde la categ. 19 a la 24).

2- **PERSONAL DE AULA Y GABINETE**: Movilidad. (Desde la categ. 2 a la 18).

AGRUPAMIENTO DE LOS INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICAC.: Comprende al personal afectado a tareas relativas a la facultad de policía sanitaria, policía de costumbre, policía de tránsito, etc.

1- **INSPECTORES**: Movilidad. (Desde la categ. 2 a la 24).

2- **PERS. DE INSPECC.**: Movilidad. (Desde la categ. 2 a la 18).

Art.100).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.101).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.-

ORDENANZA NRO 1812/11

VISTO:

Los Expedientes N°6345/00 y N°12825/10, iniciados por la Sra. MORALES, Pastora Beatriz mediante los cuales solicita la eximición del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, del inmueble ubicado en calle Rivadavia N°642 de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-01-047-047-00000-0.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio Socio-económico realizado por la Asistente Social, da fe, que la solicitante se encuentra imposibilitada de abonar el pago por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Por ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA NUEVA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a EXIMIR, a la Sra. MORALES, Pastora Beatriz del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2011 inclusive, del inmueble ubicado en calle Rivadavia N°642 de nuestra ciudad designado catastralmente como 16-05-23-01-01-047-047-00000-0.-

Art.2).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION NRO 2503/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1807//11, referida a:

FACULTASE, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DUODÉCIMA (12ª) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), CON DESTINO AL PAGO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LOS BARRIOS FLORESTA Y SARMIENTO DE NUESTRA CIUDAD.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2504/11

VISTO:

La necesidad de establecer equidad evidenciada en la ordenanza N° 1649/09 en su anexo I, Art. 3, y composición del Concejo Deliberante Estudiantil que permanecerá en sus funciones el periodo legislativo 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, seria oportuno establecer una equidad por parte de los miembros del Concejo Deliberante Estudiantil de ambas Instituciones, teniendo en cuenta la misma cantidad de integrantes.-

Por ello, El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

RESOLUCION

Art.1).-MODIFIQUESE, el Art.3 del Anexo de la Ordenanza N° 1649/09:

Donde dice:

Art.3).-El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado por 2 alumnos de cada Establecimiento Educativo de la ciudad de Villa Nueva, quienes en forma anual representarán a su Institución.

Deberá decir:

Art.3).-El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado en forma equitativa por alumnos de cada Establecimiento Educativo de la ciudad de Villa Nueva, quienes en forma anual representarán a su Institución.

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2505/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1808//11, referida a:

ADHIERASE, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA AL DECRETO N° 824/11- EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN REFERENTE A: SÍMBOLOS PATRIOS, Y EL CUAL FORMA PARTE COMO ANEXO DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2506/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1809//11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M A REALIZAR LA OBRA RED DE GAS NATURAL EN BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA, PROYECTOS DC N° 00943/071 (CALLE MODESTO MORENO); CUYA DIRECCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN QUEDARA BAJO LA ORBITA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA- RED DE GAS NATURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2507/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1810//11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M A EFECTUAR CONTRACION DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 200 VIVIENDAS- PROYECTOS 1, 2, 3, Y 4 “PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO”.-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2508/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1811//11, referida a:

DE CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, SE REDACTA EL PRESENTE ESTATUTO-CONVENIO DEL CUAL SON PARTES, EL SINDICATO DE UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA Y ZONA (S.U.O.E.M) Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA Y ZONA (SI.TRA.MUN) POR UN LADO, Y POR EL OTRO LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO.2509/11

Visto:

El pedido realizado por la Cooperativa de Agua Potable y Cloacas de la Ciudad de Villa Nueva (CAPyCLO) referente a incrementar hasta en un 30% la actual tarifa de agua potable y cloacas en nuestra ciudad.

Y Considerando:

Que para dar tratamiento a dicho pedido, el Concejo Deliberante deber dar cumplimiento a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 57 en lo que sostiene que se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan: Incisos 9) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes y la sanción del Presupuesto Municipal de Gastos y Recursos y Cuenta de Inversión. Entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el Proyecto deberá publicarse en los medios disponibles. En dicho lapso el Concejo Deliberante deberá establecer Audiencias Públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión. Deberá citar con el mismo objeto, al Concejo Asesor Municipal. Para la aprobación de estos proyectos se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, tanto en la primera como segunda lectura y 172 sobre la Audiencia como forma de participación a través de la cual los ciudadanos proponen a la administración municipal la adopción de determinadas medidas para satisfacer sus necesidades vecinales, o reciben de ésta información de las actuaciones político-administrativas, que se realizan en forma verbal en un solo acto y a cuyo desarrollo pueden asistir los vecinos. La Audiencia Pública podrá ser solicitada por ciudadanos, por entidades representativas o a instancias del Intendente;

Que, el día 6 de julio de 2011 el Concejo Deliberante realizó la Primera Lectura del pedido realizado por la CAPyCLO, en la Sesión Ordinaria del día.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-LLAMAR a Audiencia Pública para el día 19 de julio de 2011 a la hora 20:00 en la Sala de Sesiones José Victorio López del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sito en calle Sarmiento 827 para atender a los vecinos de la ciudad sobre el tema aumento de la tarifa de agua y cloaca propuesto por la CAPyCLO.-

ART.2).-INVITAR, a miembros del Concejo Asesor y Técnicos de la CAPyCLO para que en presencia de los vecinos concurrentes a la Audiencia Pública expongan y evacuen las situaciones planteadas.-

ART.3).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2510 /11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1812//11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR, A LA SRA. MORALES, PASTORA BEATRIZ DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N°642 DE NUESTRA CIUDAD DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-047-047-00000-0.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2511 /11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Declaración N° 168//11, referida a:

DECLARAR, DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL A LA REVISTA EF.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°406/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 01/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) NERI, *Jesica Soledad* - D.N.I.N°32.803.158 - \$350,00.-

(*) CONTRERAS, *Ana María* - D.N.I.N°21.761.837 - \$200,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°407/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 01/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) LEGUIZAMON, Ana - D.N.I.N°16.423.831 - \$170,00.-

(*) TULIAN, Sandra Mónica - D.N.I.N°29.995.653 - \$250,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 408/11

VISTO:

La nota de fecha 01/07/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Plan Jefas/es de Hogar**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Acción Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2º).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES** de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 409/11

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la Nota informativa de fecha 01/07/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Salud y Acción Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la Nota informativa adjunta, la Secretaría de Salud y Acción Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **JUNIO/11**, que se le otorgan a las personas detalladas en la nota informativa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 410/11

VISTO:

La nota de fecha 01/07/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Salud y Acción Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la misma.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 411/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
09.1.01.03.57	Deuda por servicios de ejercicios anter.	\$ 11,400.00	\$ 4,000.00	\$ 15,400.00
10.1.01.03.58	Otros servicios	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00
	Total a incrementar		\$ 4,300.00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
09.1.01.03.52	Honorarios profes., estudios y as.técnica	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
10.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 1,000.00	\$ 300.00	\$ 700.00
	Total a disminuir		\$ 4,300.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 19 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°412/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13890/11 de fecha 05/07/11, iniciado por Eduardo Claudia del Rosario TORRES, D.N.I.N°25.000.600; con domicilio en calle Martin Fierro s/n de la ciudad de Villa María, la cual solicita la venta del LOTE N°282; SECCIÓN “E”; FILA 3; del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.58) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°282; SECCIÓN “E”; FILA 3; del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Claudia del Rosario TORRES, D.N.I.N°25.000.600.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.59) y Art.60) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°413/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.46) inciso 4), el Art.64) y el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 414/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13832/110 iniciado con fecha 31/05/11, del que surge el procedimiento de Licitación Pública (Ordenanza N°1805/11) para la COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA CORRALON.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01/07/11, se procedió a la apertura de Sobres Presentación y Propuesta respectivamente, presentado en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°1805/11 de fecha 01/06/11;

Que, estudiada la propuesta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, y de acuerdo al Acta de pre-adjudicación obrante en el Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor de la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT: 30-708321128/8, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, el procedimiento se llevó a cabo en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°88/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES- sus modificatorias y concordantes.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

- ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°13831/11, cuya apertura de Sobres Presentación y Propuesta procedieron el día 01/07/11.-
- ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., la licitación para la compra de equipamiento para corralón, a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Expediente al que corresponde.-
- ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado en la suma total, única y exclusiva de \$1.442.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), por todo concepto con I.V.A. incluido.-
- ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.-
- ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con la empresa adjudicataria deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, debiendo ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta de la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., y los instrumentos que la integran.-
- ART.6º).- **LA PRESENTE** erogación que asciende a la suma de \$1.442.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) será atendida con cargo al Ejercicio 2011.-
- ART.7º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
- VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°415/11

VISTO:

La nota de fecha 01/07/11 elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal, Raúl Carlos ORTEGA DONAIRE, Legajo N°672; quien se desempeña en el área de ACCIÓN SOCIAL, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS por la suma de \$300,00 (TRESCIENTOS), durante el mes de Julio/11, por los motivos que se consignan en la nota citada en VISTO:

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°416/11

VISTO:

La nota de fecha 05/07/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Directora de la AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA VILLA NUEVA, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad artístico-cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a la AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA VILLA NUEVA, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO, según nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 417/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/07/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **JUNIO/2011** en la Secretaría de Salud y Acción Social, según detalle:

- (*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga -Fac.N°081:04/07/11-\$2.000,00
- (*) SECUNDINO, María Alejandra-Psicóloga -Fac.N°469:04/07/11-\$ 900,00
- (*) CARRERA, Yanina-Lic. en Nutrición -Fac.N°027:04/07/11-\$1.600,00
- (*) DOMINICI, Carolina V. -Coord.Hogar N°140 -Fac.N°030:04/07/11-\$1.600,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°418/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 06/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a María Esther ROMERO, D.N.I.N°04.850.759; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses a partir del 01/07/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 419/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, informando que a modo de subsidio se abona estadía en geriátrico de persona/s carenciada/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha procedido a efectuarle un estudio socio-económico, confirmando las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto este Departamento Ejecutivo, considera justo hacer lugar a lo informado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Pilar Alicia ORVIZ, D.N.I.N°02.245.602; (persona carenciada internada en el Geriátrico "ISAIA" propiedad de la Sra. Álvarez de Ventura, Susana

*Inés), un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por mes, desde el mes de Enero al mes de Junio de 2011, para aplicar al pago de estadía en dicha institución.-
(Fac. N° 725 de fecha 14/06/11 de \$2.400,00)*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°420/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 06/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Yohanna Sabrina FAJARDO, D.N.I.N°35.505.396; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses a partir del 01/07/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°421/11

VISTO:

La nota de fecha 06/07/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar la Fac.N°003 de fecha 29/06/11, emitida por Mariel TABORDA de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por tareas realizadas en el Hogar de Día N°140, durante el mes de Junio de 2011, la Fac.N°039 de fecha 01/07/11 emitida por Gabriela Andrea FROSSASCO de \$2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN), por prestaciones profesionales durante el mes de Junio de 2011 y la Fac.N°060 de fecha 05/07/11 emitida por Eliana M. R. ONNAINTY de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por prestaciones profesionales durante el mes de Junio de 2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°422/11

VISTO:

La aprobación por parte de la Distribuidora de Gas del Centro referente a la obra prevista en el Proyecto DC.00943/067 y Ordenanza N°1736/10.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Distribuidora de Gas del Centro solicita el instrumento legal correspondiente para la autorización de su operación.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORÍZACE**, al Ingeniero Martín R. **MORGADO**, Matrícula Profesional N°211; a ejecutar la obra prevista por el **DC.00943/067**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura de Gas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°423/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13893/11 de fecha 06/07/11, iniciado por Marcelo Carlos CELETTA, D.N.I.N°17.508.670; con domicilio en calle Marcos Juárez N°282 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°147, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°147, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Marcelo Carlos CELETTA, D.N.I.N°17.508.670.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 424/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 30/06/11, elevada/s por la Secretaría General de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas/es de Hogar, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, un adicional, a saber:

LERDA, Lilian	-D.N.I.N°25.000.548 -\$ 350,00
PAZO, Norma	-D.N.I.N°20.808.576 -\$1.000,00
TAGUA, Fabiana	-D.N.I.N°24.332.259 -\$ 700,00
OCANTO, Alejandra	-D.N.I.N°26.014.363 -\$ 900,00
FRONTERA, María Rosa	-D.N.I.N°24.919.112 -\$ 700,00
CORREA, Marcela	-D.N.I.N°17.401.766 -\$ 700,00
CASTELLANO, Marta S.	-D.N.I.N°22.738.408 -\$ 700,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°425/11

VISTO:

La Resolución N°002806 de fecha 30/06/11, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal PEREYRA, Carlos, C.U.I.L.N°20-06592647-5; la JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA de la Ley N°8024, a partir del 01/07/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución se determina que el Agente Municipal beneficiado, debe cesar en toda relación de dependencia, a partir del 30/06/2011, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la BAJA del Agente Municipal PEREYRA, Carlos, C.U.I.L.N°20-06592647-5; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 30/06/2011; por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA de la Ley N°8024, según Resolución N°002806 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, a partir del 01/07/2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°426/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, solicitando un aporte

*económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **JUNIO/11**, en la Casa de la Cultura, que asciende a la suma de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE) a cada uno, de acuerdo a lo especificado en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 427/11

VISTO:

La Resolución N° 2505/11 de fecha 29/06/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1808/11 referente a: “ADHIÉRASE, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, AL DECRETO N°824/11- EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, REFERENTE A: SÍMBOLOS PATRIOS Y EL CUAL FORMA PARTE COMO ANEXO DE LA PRESENTE ORDENANZA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1808/11 de fecha 29/06/11, aprobada por Resolución N°2505/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 428/11

VISTO:

La Resolución N° 2506/11 de fecha 06/07/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1809/11 referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA OBRA RED DE GAS NATURAL EN BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA, PROYECTOS DC N° 00943/071 (CALLE MODESTO MORENO), CUYA DIRECCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN QUEDARÁ BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA RED DE GAS NATURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1809/11 de fecha 06/07/11, aprobada por Resolución N°2506/11 del Concejo Deliberante.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 429/11

VISTO:

La Resolución N° 2507/11 de fecha 06/07/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1810/11 referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M. A EFECTUAR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 200 VIVIENDAS- PROYECTOS 1, 2, 3 Y 4 “PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1810/11 de fecha 06/07/11, aprobada por Resolución N°2507/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 430/11

VISTO:

La Resolución N° 2508/11 de fecha 06/07/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1811/11 referente a:
“DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N°524 DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, SE REDACTA EL PRESENTE ESTATUTO-CONVENIO DEL CUAL SON PARTES, EL SINDICATO DE UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA Y ZONA (S.U.O.E.M.) Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA Y ZONA (SI.TRA.MUN.) POR UN LADO Y POR EL OTRO LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1811/11 de fecha 06/07/11, aprobada por Resolución N°2508/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°431/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 08/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Ramón José ANDRADA, D.N.I.N°13.015.585; un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), para comprar una silla de ruedas.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°432/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/07/11 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a ejecutar lo que se solicita en la/s mencionada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al/los Agente/s Municipal/es de Planta Permanente, del Área de Obras Públicas, que se detalla/n a continuación, el importe resultante de calcular Vacaciones No Gozadas, por el motivo de acogerse a la Jubilación por edad avanzada:*

(*) PEREYRA, Carlos - Legajo N°258 - 2 días del año 2009 - \$ 192,34
35 días del año 2010- \$ 4.316,55

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 433/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
06.1.01.02.31	Productos metálicos	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
	Total a incrementar		\$ 5,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
06.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
	Total a disminuir		\$ 5,000.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 20 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°434/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 12/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a *Mabel Elizabeth MORAL*, D.N.I.N°18.431.884; un subsidio de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA), para gastos de subsistencia.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°435/11

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Acción Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

<i>Celia Rosa LÓPEZ</i>	-D.N.I.N°21.654.566-
<i>Claudia Alejandra LÓPEZ</i>	-D.N.I.N°17.836.074-
<i>Jésica Belén MARTÍNEZ</i>	-D.N.I.N°37.287.009-
<i>Sara Juana PÁEZ</i>	-D.N.I.N°06.638.701-

Mabel Malbertina LUCERO -D.N.I.N°18.063.323-
Marcela del Pilar MAGGI -D.N.I.N°17.555.065-
Susana Noemí RIGHI -D.N.I.N°13.136.093-
Marisa del Carmen JARA -D.N.I.N°21.405.788-
Rosana Mariela MARIN -D.N.I.N°23.697.970-
Norma Beatriz MAZZINI -D.N.I.N°16.423.860-
(Para pagar Fac.N°6926 de fecha 27/06/11 emitida/s por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°436/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/06/11 y 01/07/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; con domicilio en calle Urquiza s/n, de la localidad de Tío Pujio (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/06/11 y 01/07/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; por poner a disposición de la Municipalidad, un camión marca Dodge 800, con caja volcadora, conducido por chofer propio, para realizar las tareas que se le asignen desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es consta/n de 1 (una) foja útil y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°437/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 13/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Yanina Ivana OCAMPO, D.N.I.N°26.646.286; un subsidio de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), para pagar la Fac.N°247 de fecha 11/07/11 emitida por Remises Villa Nueva de María Estela GREGORAT, por traslado a la ciudad de Córdoba por razones de salud.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 438/11

VISTO:

La nota de fecha 22/06/11, elevada por Miriam VERONESE, madre de Florencia OPERTI, D.N.I.N°41.440.123; domiciliada en VILLA NUEVA, quien practica el deporte de patín

artístico, representando al Club Florentino Ameghino de la ciudad de Villa María, mediante la cual solicita una ayuda económica para participar en el Campeonato Sudamericano de Patinaje Artístico, que se llevará a cabo en Colombia en el mes de Julio de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una sacrificada y talentosa deportista que representa dignamente a nuestra Ciudad, prestigiándola y haciéndola trascender en cuanto evento de su especialidad deba participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo contribuir económicamente con ella para que pueda llevar adelante su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Florencia OPERTI, D.N.I.N°41.440.123; un subsidio de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°439/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 14/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) AGÜERO, *Maria Alejandra* - D.N.I.Nº27.896.356 - \$250,00

(*) CANTÓN, *Eva Maria* - D.N.I.Nº06.683.336 - \$ 72,00

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº440/11

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 13/07/11, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de Obras y Servicios Públicos: SAÚL, *Walter Ruvel*, D.N.I.Nº13.726.474, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°441/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13911/11 de fecha 14/07/11, iniciado por Jorge Raúl CORNEJO, D.N.I.N°12.275.039; con domicilio en calle San Lorenzo N°670 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°194, FILA 3ra., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°194, FILA 3ra., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Jorge Raúl CORNEJO, D.N.I.N°12.275.039.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°442/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 14/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) CARRANZA, Graciela Alejandra - D.N.I.N°22.996.372 - \$350,00
- (*) ANDRADA, Valeria Elizabeth - D.N.I.N°27.550.035 - \$350,00
- (*) ANDRADA, Gabriela Irene - D.N.I.N°22.795.158 - \$300,00
- (*) MELGAREJO, Fabián Jorge - D.N.I.N°20.808.541-\$ 300,00 por mes-3 meses-a partir 01/07/11
- (*) VEGA, Adrián Alejandro - D.N.I.N°36.812.733 - \$300,00 por mes-3 meses-a partir 01/07/11

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 443/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFIQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.2.04.07.74.25	Obra pavimentación seg.Ord. N° 1657/09	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,000,000.00
Total a incrementar			\$ 2,000,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.2.04.07.76.16	Obra pavimentación urbana	\$ 12,200,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 10,200,000.00
Total a disminuir			\$ 2,000,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 21 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°444/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13912/11 de fecha 15/07/11, iniciado por Irma Cecilia DIAZ, D.N.I.N°04.267.771; con domicilio en calle Guatemala N°143 de la Ciudad de Rosario, solicitando la venta del/los NICHOS N°37, FILA 2da., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°37, FILA 2da., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Irma Cecilia DIAZ, D.N.I.N°04.267.771.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°445/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Alejandro Gabriel DIAZ, D.N.I.N°24.453.068; al cargo de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las razones esgrimidas son estrictamente personales, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal para proceder a su aceptación.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, presentada por el Sr. Alejandro Gabriel DIAZ, D.N.I.N°24.453.068; a partir del 18/07/2011.-*

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, *por los servicios prestados.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°446/11

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL- y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar en sus cargos a los funcionarios que van a integrar el Departamento Ejecutivo Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- DESÍGNESE, al Sr. Natalio Osvaldo GRAGLIA, D.N.I.N°24.579.076; en el cargo de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 19/07/2011.-

ART.2°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 447/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/07/11 elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, a la Agente Municipal María Verónica ATECA, Legajo N°109, quien se desempeña en la OFICINA DE RENTAS, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$100,00 (PESOS CIEN), por haber asistido a la Feria de Hacienda (Scaglia Consignatarios), el día 14/07/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°448/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13922/11 de fecha 19/07/11, iniciado por Nélida Segunda BRITOS, D.N.I.N°04.108.965; con domicilio en calle Cortada Alvear N°353 de esta ciudad, la cual solicita la venta del LOTE N°186; SECCIÓN "B"; FILA 6; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.58) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°186; SECCIÓN "B"; FILA 6; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Nélida Segunda BRITOS, D.N.I.N°04.108.965.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.59) y Art.60) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°449/11

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Acción Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*Juana del Carmen PEREYRA -D.N.I.N°20.787.709-
Genoveva Noemí DELGADO -D.N.I.N°12.275.020-
Silvana Noemí LIENDO -D.N.I.N°24.230.627-
Esther Margarita CHIOSSO -D.N.I.N°11.869.322-
Jorge Enrique GALINDEZ -D.N.I.N°34.200.379-
Fatima Maricel NAVARRETA -D.N.I.N°25.532.467-
Vilma del Valle SILVA -D.N.I.N°05.893.808-
Roberto Rene GALLARDO -D.N.I.N°05.528.735-
Stella Maris ROMERO -D.N.I.N°11.785.564-
Mara Judith CHIOSSO -D.N.I.N°25.000.572-
Maria Nora QUEVEDO -D.N.I.N°25.000.591-
Nora Evangelina LIENDO -D.N.I.N°30.842.169-
Mariana Norberto HEREDIA -D.N.I.N°31.403.509-
Mayra Guadalupe HEREDIA -D.N.I.N°36.372.488-
Alcira Guillermina TAPIA -D.N.I.N°04.127.162-*

*(Para pagar Fac.N°7006 de fecha 06/07/11 emitida/s por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 450/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/07/11 elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Marcela Beatriz CAVAGNERO, Legajo N°808, quien se desempeña en la Oficina de RENTAS, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$650,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA), correspondiente al mes de Julio de 2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 451/11

VISTO:

La Resolución N° 2510/11 de fecha 13/07/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1812/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR, A LA SRA. MORALES, PASTORA BEATRIZ DEL ,PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N°642 DE NUESTRA CIUDAD DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-047-047-00000-0”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1812/11 de fecha 13/07/11, aprobada por Resolución N°2510/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°452/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/06/11, suscripto/s con Rosana A. CHIRINO, D.N.I.N°25.207.589; con domicilio en calle Guillermo Roldán N°745 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/06/11, suscripto/s con Rosana A. CHIRINO, D.N.I.N°25.207.589; por poner a disposición de la Municipalidad un camión con caja volcadora, conducido por Fabricio CHIRINO, D.N.I.N°24.466.444; para realizar las tareas que se le asignen desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es consta/n de 1 (una) foja útil y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 453/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/07/11, elevada/s por el Sub Crio. Eduardo ASTESANO, Jefe de la Dependencia Comisaría de Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para la compra de elementos de trabajo, que serán utilizados en esa Comisaría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos muy precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone el estado financiero que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría de Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$26,90 (PESOS VEINTISEIS CON NOVENTA CENTAVO), para pagar la Fac. N°3404 de fecha 13/07/11, emitida por Delma Patricia BLAS “ARTE PAPEL”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°454/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 20/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) AQUINO, Héctor Julio - D.N.I.Nº13.136.096 - \$300,00
- (*) LERDA, María Eva - D.N.I.Nº06.149.637 - \$200,00
- (*) DIAZ, Raquel Rosario - D.N.I.Nº09.983.502 - \$200,00

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº455/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 20/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) MELGAREJO, Carlos Javier - D.N.I.Nº26.862.665 - \$300,00 por mes-3 meses-a partir 01/07/11.-
- (*) CONTRERAS, Oscar Antonio- D.N.I.Nº20.422.347 - \$300,00 por mes-3 meses-a partir 01/07/11.-
- (*) VEGA, Daniel Héctor -D.N.I.Nº13.568.843- \$200,00 por mes-3meses-a partir 01/07/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 456/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.2.04.06.62	Vehículos y/o medios de transporte	\$ 300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,600,000.00
Total a incrementar			\$ 1,300,000.00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.2.04.07.76.28	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 4,953,292.00	\$ 1,300,000.00	\$ 3,653,292.00
Total a disminuir			\$ 1,300,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 22 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°457/11

VISTO:

La solicitud efectuada con fecha 10 de Junio de 2011 por Telecom Argentina S.A. con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 50 (C1107), a los fines de obtener la habilitación para la regularización de instalación de Estructuras Portantes de Antenas en la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que la firma solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos para la habilitación para la instalación y verificación de Estructuras Portantes de Antenas.-

Que la firma procederá al pago de la tasa por habilitación y verificación según por la Ordenanzas Vigentes.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HABILITAR**, las instalaciones de Estructuras Portantes de Antenas propiedad de Telecom Argentina S.A., situada en ruta Nacional N°158 y ruta provincial N°2.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°458/11

VISTO:

La solicitud efectuada con fecha 10 de Junio de 2011 por Telecom Personal S.A. con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 50 (C1107), a los fines de obtener la habilitación para la regularización de instalación de Estructuras Portantes de Antenas en la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que la firma solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos para la habilitación para la instalación y verificación de Estructuras Portantes de Antenas.-

Que la firma procederá al pago de la tasa por habilitación y verificación según por la Ordenanzas Vigentes.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HABILITAR**, las instalaciones de Estructuras Portantes de Antenas propiedad de Telecom Personal S.A., situada en calle Marcos Juárez esq. Comercio.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°459/11

VISTO:

La solicitud efectuada por AMX Argentina S.A. con domicilio legal en Av. De Mayo N°878 (C1084AAQ), a los fines de obtener la habilitación para la de instalación de Estructuras Portantes de Antenas en la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que la firma solicitante se compromete según acuerdo firmado a cumplimentar en el lapso de un año con la totalidad de los requisitos exigidos para la habilitación, instalación y verificación de Estructuras Portantes de Antenas.-

Que la firma ha efectuado el pago de la tasas correspondientes de los servicios que se solicitan.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HABILITAR**, la instalación de Estructura Portante de Antenas propiedad de AMX Argentina S.A., situada en Parque Hipólito Irigoyen.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°460/11

VISTO:

La solicitud efectuada por AMX Argentina S.A. con domicilio legal en Av. De Mayo N°878 (C1084AAQ), a los fines de obtener la habilitación para la de instalación de Estructuras Portantes de Antenas en la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que la firma solicitante se compromete según acuerdo firmado a cumplimentar en el lapso de un año con la totalidad de los requisitos exigidos para la habilitación, instalación y verificación de Estructuras Portantes de Antenas.-

Que la firma ha efectuado el pago de la tasas correspondientes de los servicios que se solicitan.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HABILITAR**, la instalación de Estructura Portante de Antenas propiedad de AMX Argentina S.A., situada en calle Padre Hugo Salvato y Calle Pública.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°461/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13932/11 de fecha 21/07/11, iniciado por Neldo Guillermo GRAMAGLIA, D.N.I.N°06.589.892 y Estela Maris SANTIANO, D.N.I.N°17.430.088; con domicilio en calle Tucumán N°1061 y San Martín N°333 de la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°491 y N°487, FILA 3era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°491 y N°487, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Neldo Guillermo GRAMAGLIA, D.N.I.N°06.589.892 y Estela Maris SANTIAGO, D.N.I.N°17.430.088.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°462/11

VISTO:

La nota de fecha 21/07/11 elevada por la Oficina de Cementerio, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando de la TRANSFERENCIA del LOTE N°3, FILA 7ma., SECCIÓN “2 NORTE”, del Cementerio “San José” de esta Ciudad, propiedad del Sr. Ilda Ernesta BOZO, D.N.I.N°01.580.043; a favor del Sr. Luis Cipriano PEDRAZA, D.N.I.N°06.562.772 y la Sra. Mirta Yolanda MARTINEZ, D.N.I.N°21.405.407, con domicilio en calle Alfredo Palacio N°450 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s N°94701.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad, 99 (noventa y nueve) años, del LOTE N°3, FILA 7ma., SECCIÓN “2 NORTE”; del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, al Sr. Luis Cipriano PEDRAZA, D.N.I.N°06.562.772 y la Sra. Mirta Yolanda MARTINEZ, D.N.I.N°21.405.107.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°463/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.46) inciso 4), el Art.64) y el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°464/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 20/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Yanina Ivana OCAMPO, D.N.I.N°26.646.286; un subsidio de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), para pagar la Fac.N°250 de fecha 11/07/11 emitida por Remises Villa Nueva de María Estela GREGORAT, por traslado a la ciudad de Córdoba por razones de salud y un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/07/11, por las mismas razones desesperantes de salud.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 465/11

VISTO:

La nota de fecha 22/07/11, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco legal a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Fernando Adalberto FERNÁNDEZ, Legajo N°76, el **ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA** elevándolo al 80 % (ochenta por ciento), a partir del 01/06/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°466/11

VISTO:

El Expediente Administrativo N°13308/10, iniciado por la Agente Municipal Alicia Raquel BETTINI, D.N.I.N°16.857.494.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Agente Municipal indicada en el VISTO, desarrolla tareas como Oficial Público, Encargada en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Villa Nueva, según surge de los instrumentos legales que se agregan al presente;

2.- Que, atento lo informado por Asesoría Letrada Municipal a fs.15 vta. corresponde hacer lugar al aumento del porcentaje del Adicional por la tarea que desarrolla.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Alicia Raquel BETTINI, quien reviste como Personal Superior Jerárquico II, Categoría 23, Legajo N°60, el **ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA**, elevando el porcentaje que venía percibiendo al 80 % (ochenta por ciento), a partir del 01/07/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°467/11

VISTO:

El Expediente Administrativo N°13309/10, iniciado por la Agente Municipal Marcela Alejandra PLAZA, D.N.I.N°17.836.069.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, la Agente Municipal indicada en el VISTO, desarrolla tareas como Oficial Público en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Villa Nueva, según surge de los instrumentos legales que se agregan al presente;*

2.- *Que, atento lo informado por Asesoría Letrada Municipal a fs.12 vta. corresponde hacer lugar al aumento del porcentaje del Adicional por la tarea que desarrolla.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Marcela Alejandra PLAZA, quien reviste como Personal Superior Jerárquico IV, Categoría 21, Legajo N°16, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevando el porcentaje que venía percibiendo al 60 % (sesenta por ciento), a partir del 01/07/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°468/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13941/11 de fecha 25/07/11, iniciado por José GIORDANO, D.N.I.N°06.568.407; con domicilio en calle Paraguay N°1162 de la Ciudad de Villa María, solicitando la venta del/los NICHOS N°115 y N°111, FILA 3era., GALERIA "B", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°115 y N°111, FILA 3ra., GALERIA "B", del Cementerio "SAN JOSÉ", a José GIORDANO, D.N.I.N°06.568.407.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°469/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 25/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) SANTILLÁN, *Javier Enrique* - D.N.I.N°22.725.757 - \$300,00 por mes-3 meses-a partir 01/07/11
- (*) MORENO, *Mayco Fabián* - D.N.I.N°35.639.224 - \$300,00 por mes-3 meses-a partir 01/07/11
- (*) BONETTO, *Jesica Paola* - D.N.I.N°33.916.909 - \$300,00 por mes-3 meses-a partir 01/07/11
- (*) BARRETTO, *Lucas Matías* - D.N.I.N°34.200.309 - \$300,00 por mes- 3 meses-a partir 01/07/11

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°470/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 25/07/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) CASTELLANO, *María Elisa* - D.N.I.N°34.200.369 - \$300,00 por única vez

(*) PÁEZ, Sara Juana - D.N.I.Nº06.638.701 - \$300,00 por única vez

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº471/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/07/11 suscripto con Carlos Alberto PICCOLINI, D.N.I.Nº24.579.095; con domicilio en calle Córdoba Nº169 de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto PICCOLINI; D.N.I.Nº24.579.095; para realizar los trabajos de barrido y limpieza de todas las calles pavimentadas de la ciudad, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 24/07/11, percibiendo la suma de \$27,00 (PESOS VEINTISIETE) por cuadra, a liquidarse en períodos quincenales.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°472/11

VISTO:

*El Decreto N°381/11 de fecha 23/06/11, referido a **DISPONER** la habilitación de un Fondo Fijo destinado al HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se ha deslizado un error de hecho, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para subsanarlo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.2°) del Decreto N°381/11:

En donde dice: “. . . para el pago exclusivamente de prestaciones de servicios médicos para guardias . . .”

Debe decir: “. . . para el pago de todos los gastos que genere . . .”

ART.2°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.3°) del Decreto N°381/11:

En donde dice: “. . . por parte del profesional médico . . .”

Debe decir: “. . . por parte de quien o quienes provean del mismo . . .”

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART. 4°).- ELÉVESE, copia del presente a la áreas municipales involucradas.

ART. 5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°473/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I. N°16.857.431; Mario Alberto OLIVA, D.N.I.N°33.695.539; Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; Carlos Raúl QUIROGA, D.N.I.N°21.113.332; Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N°16.180.583; Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I.N°16.857.431; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario Alberto OLIVA, D.N.I.N°33.695.539; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

- ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.9°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.10°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Raúl QUIROGA, D.N.I.N°21.113.332; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL SECTOR METALÚRGICO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$2.743,75 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES C/75/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.11°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N°16.180.583; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.12°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.13°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.14°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.15°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°474/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Infraestructura de Gas: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398 y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura de Gas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°475/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Matías Luciano CONTI, D.N.I.N°29.446.749; Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823 y María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Luciano CONTI, D.N.I.N°29.446.749; para realizar los trabajos de INSPECTOR a cargo de Inspección General, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823; para realizar los trabajos de COORDINADOR DE CENTROS VECINALES, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$3.194,39 (PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO C/39/100).-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVA, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL SESENTA Y CINCO C/68/100).-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°476/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas: Matías Rafael BAEZ, D.N.I.N°31.300.357.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Rafael BÁEZ, D.N.I.N°31.300.357; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°477/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; Irma Elvira ARDILES, D.N.I.N°16.654.719; Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; Marcelo Miguel GONZÁLEZ, D.N.I.N°27.896.396; Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620; Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; y Carina Soledad TULIÁN, D.N.I.N°27.485.288.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-

- ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Irma Elvira ARDILES, D.N.I.N°16.654.719; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Miguel GONZALEZ, D.N.I.N°27.896.396; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.9°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carina Soledad TULIÁN, D.N.I.N°27.485.288; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-
- ART.10°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.11°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.12°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 478/11

VISTO:

La nota de fecha 29/07/11, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco legal a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Ignacio Ariel NEIRA, Legajo N°763, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA elevándolo al 50 % (cincuenta por ciento), a partir del 01/06/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°479/11

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N°1520/07 de fecha 12/12/07, respecto al Seguro Materno Infantil Provincial PLAN NACER, y el cambio de funcionarios en las áreas responsables del Plan antes indicado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario continuar con la ejecución de las prestaciones del PLAN NACER, corresponde modificar en su parte pertinente el Decreto N°1520/07.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.4°) del Decreto N°1520/07:

En donde dice: “ . . . Marta Griselda ESPARZA; D.N.I.Nº12.275.056 ”

Debe decir: “ . . . Alicia Beatriz GORNO; D.N.I.Nº12.488.965 ”

ART.2º).- **MODIFÍQUESE**, *el texto del Art.5º) del Decreto Nº1520/07, agregándose al mismo:*
“La administración de la cuenta exclusiva para el PLAN NACER: Cta. Cte. 415-30004702; y estará a cargo de la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de VILLA NUEVA Sra. Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.Nº16.423.877”

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART. 4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a la áreas municipales involucradas.*

ART. 5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº480/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 28/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *a María del Luján CARRANZA, D.N.I.Nº26.913.903; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir del 01/07/11, para solventar gastos de subsistencia.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2011.-

DECLARACION NRO.168/11

Visto:

La Revista EF como una producción periódica de interés general que aborda temas de actualidad con alto contenido informativo y cultural.-

Y Considerando:

Que, dicha Revista es el producto del trabajo de un grupo de gente joven y destacada con gran dedicación y esfuerzo por el producto logrado;

Que, EF es un ejemplar gráfico de calidad que llega a las comunidades de Villa Nueva, Villa María y la región ofreciendo trabajos periodísticos políticos y culturales de interés y relevancia social;

Que, la Revista EF seguirá creciendo mostrando su progreso en las futuras ediciones reafirmando lo que aquí se sostiene;

Que, cultural y socialmente se reconoce a la Revista en los diferentes sectores de nuestra comunidad.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACION

Art.1).-DECLARAR, de Interés Municipal, Social y Cultural a la Revista EF.-

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-